

Responsable de la Gaceta Oficial:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



---

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

02 de Febrero de 2021 · Año III · No. 76 Tomo II

## ÍNDICE

- 3 ACUERDO PARA EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR SESIONES DE MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN, VECINAL, CONDOMINAL Y SOBRE HECHOS DE TRÁNSITO. PROTOCOLO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE MEDIACIÓN EN PERIODO DE CONTINGENCIA.
- 10 MODIFICACIONES A LAS “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DIGNIFICACIÓN DE CONDOMINIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”, EN SUS ARTÍCULOS 6 Y 13.
- 21 CONTRATISTAS VIGENTES AL 22 DE ENERO DE 2021.
- 26 LABORATORIOS DE CALIDAD VIGENTES AL 22 DE ENERO DE 2021.
- 27 MINUTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE TARIFAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. RESOLUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE TARIFAS QUE PROPONE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE ESTACIONAMIENTO VIGENTES PARA EL 2021.
- 46 ACUERDO ADMINISTRATIVO NO. SSPM/001/2021.
- 52 Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado “Villas de Santa Rosa”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.



**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR MEDIACIONES Y EL ESTABLECIMIENTO DEL PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE MEDIACIÓN PRESENCIALES EN PERIODO DE CONTINGENCIA POR EL COVID-19**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus numerales 1 y 17, señalan que es obligación las autoridades, en su esfera de competencia, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, siendo uno de ellos el acceso a la justicia a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

**SEGUNDO.** EL H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdos de cabildo, de fechas 22 de noviembre de 2018 y 25 de junio de 2019, creó la Dirección de Mediación Municipal y el Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro, respectivamente, con el afán de privilegiar la solución del conflicto a través de los mecanismos alternativos sobre los formalismos procedimentales, estableciendo un sistema municipal conciliador y facilitador que promueve eficientemente la solución de los conflictos entre los ciudadanos y al mismo tiempo promueva la cultura de la paz.

**TERCERO.** En diciembre de 2019, en la República Popular de China, inició un brote de una enfermedad denominada "Coronavirus COVID-19", generada por el virus SARS-CoV2, la cual desde esa fecha hasta la actualidad se ha expandido de forma acelerada en todo el mundo, afectando también a nuestro país, situación que motivó la adopción de diversas acciones encaminadas a velar por la salud y la seguridad de las personas.

**CUARTO.** En virtud de la presente emergencia sanitaria, considerando la factibilidad de contagio, se tomaron por los gobiernos de todos los niveles y la ciudadanía, medidas preventivas como "Quedarse en Casa" así como mantener la "sana distancia", sin embargo, por la temporalidad que ha transcurrido ante la medida de confinamiento, muchos de los conflictos ciudadanos que se tenían, sumandos a los que la contingencia ha ocasionado entre las personas, han requerido una atención permanente pero restringida a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias, implementados por la Dirección de Mediación Municipal, por lo que como autoridad competente, con el afán de velar y proteger los derechos humanos de las personas, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y demás relativos, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y de acuerdo al Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro, se implementa de manera extraordinaria, el siguiente:



**ACUERDO PARA EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR SESIONES DE MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN, VECINAL, CONDOMINAL Y SOBRE HECHOS DE TRÁNSITO.**

1. Las solicitudes de mediación vecinal y/o conciliación condominal dirigidas a la Dirección de Mediación Municipal, así como las mediaciones sobre los hechos de tránsito terrestre, podrán realizarse vía correo electrónico, en el cual se deberá proporcionar la información del asunto, así como los datos de localización de los involucrados (domicilio, teléfono, teléfono celular, correo electrónico, etc.), dichas peticiones se enviarán a las direcciones de correo electrónico que el personal de esta dependencia proporcione a la ciudadanía. *Para solicitar dichas direcciones de correo electrónico, la ciudadanía deberá comunicarse a los teléfonos 442 212 0148 y 442 224 8820, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.*
2. En su primer escrito de solicitud, los involucrados en un asunto susceptible de mediación, deberán manifestar bajo protesta de conducirse con verdad, introduciendo la siguiente leyenda en sus escritos: "PROTESTO CONDUDIRME CON VERDAD, CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN Y LAS PENAS A LAS QUE SE HACEN ACREEDORAS LOS FALSOS DECLARANTES ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO".
3. El mediador asignado para atender el asunto, se comunicará vía telefónica o mediante correo electrónico con los interesados o participantes, a efecto de hacerles saber los requisitos o documentación necesaria para acreditar el interés jurídico y la titularidad de los derechos a tratar, así como cualquier requisito que el mediador considere pertinente, dejando ello a su prudente arbitrio. La documentación o requisitos solicitados por el mediador deberán presentarse digitalizados de manera completa y remitidos al correo electrónico que les sea indicado. Para el caso de omisión, el mediador podrá requerir por única ocasión a los participantes para que completen o corrijan algún requisito o documento, pero si no lo hicieran en el término de 3 días hábiles, será desechada tal solicitud. Una vez concluida la revisión de la documentación y cubiertos los requisitos indicados por el mediador, éste acordará con los participantes la fecha tentativa para celebrar la primera sesión de mediación y/o conciliación.
4. Los ciudadanos que así lo autoricen y ambas partes interesadas estén de acuerdo, podrán participar en las sesiones de mediación y/o conciliación que corresponda, la cual se efectuará mediante el uso de plataformas digitales de video conferencias o video llamadas tripartitas con el mediador correspondiente, a efecto de acordar los términos del convenio que procure



resolver el conflicto de que se trate. Tales sesiones no podrán exceder de 1 hora en su duración, sin embargo, los participantes podrán acordar citar a una nueva sesión en otra fecha y hora, pudiendo realizarse las sesiones de mediación y/o conciliación que las partes así lo requieran y acuerden.

5. Una vez que los participantes o intervinientes han llegado a un acuerdo total o parcial, el mediador correspondiente les compartirá, por correo electrónico, la propuesta escrita de tal acuerdo o convenio relativo e informará vía correo electrónico la fecha para suscribirlo. De no haber inconveniente, se acordará con los participantes la forma de recabar su firma autógrafa.
6. Una vez suscrito el acuerdo final, el mediador remitirá digitalizado por correo electrónico un ejemplar a cada participante, conservando el original en el expediente respectivo.
7. Para el caso de que los participantes no lleguen a un arreglo total o parcial, el mediador procederá a elaborar una acta sin acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro.
8. Las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, se resolverán en los términos del Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro, y las leyes aplicables.
9. El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Atentamente**  
"Hacemos La DIFERENCIA"

**M. EN A.P. MARCO ANTONIO COLÍN MOLINA.**  
DIRECTOR DE MEDIACIÓN MUNICIPAL.

MACM/EJGP\*



## **PROTOCOLO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE MEDIACIÓN EN PERIODO DE CONTINGENCIA**

### **ANTECEDENTES**

Ante las medidas de contingencia implementadas a causa de la pandemia de COVID19, las cuales han incluido la restricción de reuniones presenciales, la Dirección de Mediación, como un organismo dedicado al fomento de la cultura de paz, y para dar seguimiento y atención a los asuntos que motivan conflictos en la convivencia social, propone hacer énfasis en la realización de sesiones electrónicas de mediación haciendo uso de plataformas de videoconferencia, situación a la que innegablemente deberemos transitar.

Igualmente de manera paralela se plantea que una vez que se cuenten con las condiciones adecuadas se retomen las sesiones de mediación presenciales, mismas que, mediante la implementación del presente protocolo, permitirían la realización de estas reuniones garantizando en buena medida la seguridad sanitaria de los que en ellas participen, realizando las siguientes acciones:

### **DEL ANÁLISIS PREVIO A LA REALIZACIÓN DE SESIONES PRESENCIALES DE MEDIACIÓN**

1.- Se llevará a cabo un análisis para seleccionar las solicitudes de mediación vecinal a fin de priorizar los asuntos que se consideren de atención inmediata por su relevancia o urgencia para su seguimiento, y una vez que el peticionario tenga el conocimiento previo de los requisitos y presente los datos mínimos necesarios del invitado complementario y manifiesta su voluntad e interés para continuar con el procedimiento.

2.- A fin de evitar la exposición de los ciudadanos, se dará énfasis y preferencia a la realización de mediaciones haciendo uso de plataformas de videoconferencia.

### **DEL ESPACIO PARA REALIZAR LAS SESIONES PRESENCIALES DE MEDIACIÓN**

3.- Para la realización de las sesiones presenciales de mediación se requiere la existencia de un espacio ventilado, con el área suficiente para mantener una distancia adecuada entre las personas, así como la adaptación de la mesa o escritorio donde se atenderá la reunión.



## DE LAS SESIONES PRESENCIALES DE MEDIACIÓN

4.- Para el caso de que sea necesaria la realización de sesiones de mediación de manera presencial, se darán a conocer al solicitante y a la segunda persona involucrada de las condiciones necesarias y requisitos obligatorios que deberán cubrir para llevar a cabo las sesiones de mediación; las cuales son:

- a) Queda prohibido el acceso a las instalaciones de la Dirección de Mediación del Municipio de Querétaro y de los Centros Delegacionales de Mediación a personas con molestias respiratorias evidentes (estornudos, tos, flujo nasal, etc.), mujeres embarazadas, en estado de puerperio inmediato o lactancia, personas con enfermedades crónicas degenerativas o en tratamientos oncológico o inmunodepresores, hipertensos y menores de edad.
- b) En mediaciones vecinales únicamente se atenderá a las dos personas interesadas en resolver su conflicto. En caso de que la mediación requiera necesariamente la participación de más de 2 personas, la sesión **deberá realizarse de forma electrónica** mediante el uso de plataformas de video conferencia.
- c) Para la mediación de hechos de tránsito únicamente se realizarán sesiones presenciales de mediación en los percances en los que estén involucrados hasta dos vehículos, pudiéndose presentar los dos involucrados acompañados exclusivamente con un asesor legal o, en su caso, el abogado de su aseguradora, sin que exista la posibilidad de que pueda acceder a las instalaciones ninguna otra persona adicional. En caso de que haya más de dos vehículos involucrados en el accidente, la sesión de mediación deberá realizarse **de forma electrónica** mediante el uso de plataformas de video conferencia.
- d) Para que se realice la sesión de mediación presencial las personas involucradas deberán presentarse 10 minutos antes del horario de su citatorio, **con su propio bolígrafo.**
- e) Antes de ingresar a las instalaciones de la Dirección de Mediación o del Centro Delegacional de Mediación se tomará la temperatura corporal a los participantes en la sesión de mediación, y ésta no se realizará si alguno de los participantes presenta más de 37.4° grados centígrados de acuerdo al registro que arroje el termómetro.
- f) La sesión de mediación presencial en ningún caso podrá exceder de 1 hora de duración.



- g) Asimismo, a los participantes en la sesión, antes de su ingreso al edificio, se les proporcionará gel antibacterial o líquido sanitizante, debiendo usar cubre bocas desde su entrada a las instalaciones y durante todo el desarrollo de la sesión. Todas las personas involucradas deberán atender, además de las acciones de sanitización antes mencionadas, las disposiciones aplicables que determinen las autoridades municipales, estatales o federales.
  - h) El mediador, antes de ingresar a la sala donde se realice la sesión conjunta, deberá hacer uso del gel antibacterial o líquido sanitizante en manos, y durante el desarrollo de la reunión deberá portar de manera obligatoria cubrebocas y careta de protección facial o googles.
  - i) La sesión de mediación dará inicio hasta que se encuentren colocados todos los participantes de forma adecuada en el lugar que les asigne el mediador. Adicionalmente durante el desarrollo de la sesión deberá respetarse en todo momento una distancia mínima entre personas de 1.5 mts.
  - j) En caso de resistencia o negativa a las instrucciones indicadas con anterioridad se amonestará por primera y única ocasión, de continuar el desacato se aplicará medida de apremio, auxilio de la fuerza pública, puesta a disposición ante las autoridades administrativas y preventivas correspondientes o negativa a la prestación del servicio, hasta en tanto se restablezca el orden y se acate la instrucción de cualquier servidor público, a fin de hacer cumplir las medidas sanitarias.
  - k) Para la firma en los documentos necesarios, los participantes, antes de recibirlos, deberán sanitizar sus manos con gel antibacterial o líquido sanitizante, para posteriormente a ello hacer la revisión que considere y plasmar su firma en donde les sea indicado **haciendo uso en ese momento de su propio bolígrafo, quedando estrictamente prohibido el préstamo de materiales o artículos de oficina** (plumas, engrapadoras, clips, etc.) entre los participantes o con los servidores públicos participantes.
  - l) Una vez concluida la sesión de mediación presencial, los involucrados en la misma deberán abandonar las instalaciones de la Dirección de Mediación o Centro Delegacional de Mediación, en caso de que existan comentarios que se quieran hacer al margen de la sesión de mediación, los mismos podrán realizarse de manera telefónica o por medio de correo electrónico.
- 5.- Al término de la sesión de mediación, y una vez que la sala se encuentre vacía, se desinfectará el área utilizada, dejando un lapso de 30 minutos para la realización de esta acción, a fin de que el lugar se encuentre en las condiciones apropiadas para llevar a cabo la siguiente reunión.



6.- Para la entrega de documentos para asuntos de hechos de tránsito o de mediaciones vecinales el horario y días de atención no sufrirán modificación alguna, es decir, podrán recibirse o recogerse en las oficinas de la Dirección de Mediación Municipal, sito en Calle Juana de Arco, esquina Av. Corregidora Norte, Plazuela Juana de Arco, Col. El Cerrito, Delegación Centro Histórico, Querétaro, Qro., en días y horarios hábiles.

7.- Las cuestiones no previstas en el presente protocolo, se resolverán en los términos del Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro, y las leyes aplicables.

8.- El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Atentamente**  
"Hacemos La DIFERENCIA"

**M. EN A.P. MARCO ANTONIO COLÍN MOLINA.**  
DIRECTOR DE MEDIACIÓN MUNICIPAL.

MACM/EJGP

## "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DIGNIFICACIÓN DE CONDOMINIOS"

### **Artículo 1. Glosario.**

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá, en singular o plural, por:

**Administrador:** Representante legal de los condóminos en todos los asuntos comunes relacionados con el condominio y tendrá las facultades que le señalen la escritura constitutiva, los reglamentos correspondientes y la Asamblea General.

**Acción de mejora:** Aplicación del beneficio que deberán realizar los condominios beneficiados.

**Acta de entrega y recepción:** Documento que comprueba la entrega por parte de la Instancia Ejecutora del Beneficio y la recepción por parte de los beneficiarios, a través de su representante.

**Áreas y bienes de uso común:** Aquellos espacios y bienes que pertenecen en forma proindiviso a los condóminos y su uso está regulado por el Código Urbano, la escritura constitutiva del régimen y el reglamento interno del condominio.

**Beneficiarios.** Condóminos y poseedores bajo el régimen en condominio con uso de suelo habitacional que habiten en el Municipio de Querétaro, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 de las presentes Reglas, y que hayan sido validados por la Instancia Ejecutora para la entrega del beneficio, los cuales, para efecto de la solicitud y entrega del mismo, deberán contar con un representante, toda vez que el beneficio debe ser aplicado al condominio.

**Carta compromiso:** Documento que firma la persona representante de los beneficiarios, una vez que ha resultado beneficiado, a través del cual se establecen las condiciones y tiempos para que realicen la acción de mejora.

**Cédula de validación inicial:** Documento resultado de la visita de verificación inicial, que contenga el catálogo de conceptos y la explosión de insumos y materiales.

**Cédula de validación final:** Documento resultado de la visita de verificación final, que valida por parte de la Instancia Ejecutora y las Entidades Participantes en el ámbito de su competencia, la aplicación de la acción de mejora.

**Comité:** Comité de Validación



CENTRO CÍVICO,  
Blvd. Bernardo Quintana 10 000  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090

**Convocatoria:** Invitación pública abierta donde se da a conocer el mecanismo para participar en el Programa.

**Condominio:** Conjunto de edificios, departamentos, pisos, viviendas, casas, locales, naves de un inmueble, lotes de terreno, así como terrenos delimitados en los que haya servicios de infraestructura urbana, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública y que pertenecen a distintos propietarios, los que tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre una unidad privativa, y además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para un adecuado uso, goce y disfrute

**Condómino:** Persona física o moral, propietaria de una o más unidades de propiedad privativa.

**Expediente Técnico:** Conjunto de documentos que determinan la factibilidad técnica del beneficio.

**Formato de Representación Común:** Documento que hace constar que el condominio no cuenta con Asamblea General de condóminos instalada, presencia de Comité Comunitario o Asociación de Colonos legalmente constituida, y mediante el cual la mayoría de los condóminos y poseedores expresan su consentimiento y designan a una persona que funja como Representante.

**Identificación Oficial:** Documento emitido por autoridad competente que acredite la identidad, pueden ser de manera enunciativa más no limitativa la credencial para votar con fotografía, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o el pasaporte.

**Instancia Normativa:** Coordinación de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura.

**Instancia Ejecutora:** Departamento de Apoyo a la Vivienda adscrito a la Coordinación de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura.

**Poseedor:** Persona que tiene el uso y goce de una unidad de propiedad privativa, a través de un contrato o convenio, y que no tiene la calidad de condómino.

**Programa:** Programa para la Dignificación de Condominios.

**Presidente del Comité Comunitario:** La persona que representa a una colonia o comunidad dentro del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro.

**Reglas:** Reglas de Operación del Programa para la Dignificación de Condominios.



CENTRO CÍVICO,  
Blvd. Bernardo Quintana 10 000  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090

**Representante:** persona que funge como administrador, Presidente del Comité Comunitario, representante de la asociación de colonos o equivalente, que se encuentre legalmente constituida, o bien, la persona designada por la mayoría de los condóminos y poseedores mediante el Formato de Representación Común.

**Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

**Solicitud:** Documento físico o digital a través del cual el representante aplica para la obtención del beneficio a través de los medios señalados en el artículo 8 de las presentes Reglas.

**Supervisión:** Verificación por parte de la Instancia Ejecutora respecto del avance de la acción de mejora que se trate, en todas sus etapas.

**Visita de Verificación Inicial:** Visita de campo por parte de la Instancia Ejecutora con el propósito de validar la factibilidad técnica y financiera del beneficio.

**Visita de Verificación Final:** Visita de campo por parte de la Instancia Ejecutora con el propósito de revisar la correcta aplicación de la acción de mejora.

## **Artículo 2. Entidad responsable y participantes del Programa**

La entidad responsable de la ejecución del Programa es la Secretaría de Desarrollo Humano y Social a través de la Coordinación de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura Social, y estará facultada para:

- a) Coordinar su ejecución.
- b) Implementar sus Reglas.
- c) Realizar, vigilar y promover el cumplimiento del Programa.
- d) Resolver controversias originadas por el Programa.
- e) Resolver y solicitar toda clase de trámites administrativos que se requieran entre autoridades para la correcta implementación del del Programa.

Las entidades participantes son:

- Secretaría de Desarrollo Sostenible
- Secretaría de Seguridad Pública Municipal
- Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados



**CENTRO CÍVICO,**  
Blvd. Bernardo Quintana 10 000  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090

### **Artículo 3. Objetivo general.**

Dignificar las áreas y bienes de uso común de los condominios con uso de suelo habitacional del Municipio de Querétaro, a través de acciones de mejoramiento de la imagen urbana que fortalezcan los factores protectores a nivel comunitario.

### **Artículo 4. Población objetivo.**

Condóminos y poseedores bajo el régimen de propiedad en condominio con uso de suelo habitacional que habiten en el Municipio de Querétaro.

### **Artículo 5. Meta Programada.**

Se busca beneficiar 350 condominios y en caso de contar con suficiencia presupuestal hasta donde la misma lo permita.

### **Artículo 6. Beneficios**

Para solicitar el Beneficio, cada condominio deberá estar representado por persona que lo administra, preside su Comité Comunitario, o por quien representa legalmente su asociación de colonos o equivalente, legalmente constituido

Los Beneficios se dividirán en 3 rubros:

**I. Beneficios ordinarios:** Podrán ser beneficiarios del Programa hasta con 3 beneficios ordinarios, teniendo como prioridad el orden ascendente en el que se enumeran y observando lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 13 de las presentes Reglas:

1. Beneficio conjunto: Alarma de activación condominal **e instalación;** luminarias solares o de luz LED **y su instalación;** reflectores de luz LED **y su instalación.** Para la obtención de presente beneficio será requisito indispensable del beneficiario el participar en la capacitación correspondiente.
2. Pintura en colores amarillo tráfico y blanco tráfico para vialidades, y pintura acrílica en diversos colores para áreas comunes.
3. Impermeabilizante acrílico.
4. Asfalto frío para bacheo
5. Señalética **y su instalación**
6. Malla ciclónica **y su instalación**
7. Contenedor de basura
8. Bacheo, limpieza y riego de sello premezclado.

**II. Beneficios extraordinarios:** En caso de que al momento de presentar la solicitud, el condominio ya cuente con los beneficios ordinarios o equivalentes, podrá solicitar los beneficios extraordinarios, mismos que se sujetarán al esquema de coinversión peso a peso, en donde la Secretaría aportará el 50% del costo del beneficio y el beneficiario el restante 50% del mismo, en la cuenta concentradora que para tales efectos la Secretaría señale y bajo el concepto de aprovechamiento, hasta por un monto de \$100,000.00 pesos.



CENTRO CÍVICO,  
Blvd. Bernardo Quintana 10 000  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090

Los beneficios extraordinarios son:

1. Juegos infantiles
2. Equipo de gimnasio al aire libre

### **III. Beneficios complementarios.**

Servicios que de manera adicional presta la Secretarías de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría de Desarrollo Sostenible, como Entidades Participantes del Programa, a los condominios beneficiarios, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad operativa y podrán ser los siguientes:

1. Poda alta
2. Desmalezado
3. Recolección de tiliches
4. Entrega de masa vegetal para reforestación y rehabilitación de áreas verdes en camellones al interior

#### **Artículo 7. Criterios de selección de beneficiarios**

Los condominios participantes deberán cumplir con los siguientes criterios:

1. Constitución de régimen de propiedad en condominio o autorización del condominio.
2. Uso de suelo habitacional exclusivamente.
3. Máximo 120 unidades privativas.
4. Unidades privativas que no excedan de 110 metros cuadrados de construcción.
5. 5 o más años de haberse constituido bajo el régimen de propiedad en condominio
6. Contar con Asamblea General de condóminos instalada, a falta de esta, deberán contar con la presencia del Comité Comunitario, Asociación de Colonos legalmente constituida, o bien, presentar Formato de Representación Común.

#### **Artículo 8. Requisitos.**

Los condominios que cumplan con los criterios de selección señalados en el artículo que antecede, podrán solicitar el beneficio a través su representante, observando lo siguiente:

1. Requisitar solicitud electrónica en la página web del Municipio de Querétaro: [www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx) en la que deberán adjuntar identificación oficial, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de selección enlistados en el artículo 7 de las presentes Reglas, o bien;
2. Presentar solicitud por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, primer piso letra A, o en



**CENTRO CÍVICO,**  
Blvd. Bernardo Quintana 10 000  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090

cualquier de las siete delegaciones municipales, presentando identificación oficial y adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de selección enlistados en el artículo 7 de las presentes Reglas.

Para facilitar la presentación por escrito, en la página web del Municipio de Querétaro antes mencionada, podrá descargar el solicitante el formato correspondiente para su llenado y posterior presentación.

### **Artículo 9. Comité**

El Comité es un órgano colegiado que tiene a su cargo la validación de los expedientes técnicos para el otorgamiento de los beneficios.

El Comité se integrará de la siguiente manera:

- Presidencia: Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría Técnica: Persona Titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

Vocales propietarios:

- Persona Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- Regidor (a) integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
- Regidor (a) integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

La totalidad de integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, además deberá designar una persona suplente en caso de ausencia.

### **Artículo 10. Atribuciones del Comité**

Para el cumplimiento de su encargo, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sesionar de forma ordinaria y en caso de ser necesaria, de forma extraordinaria.
- II. Validar los expedientes técnicos integrados por la Instancia Ejecutora para el otorgamiento de los beneficios.
- III. Autorizar de manera excepcional, fundada y motivada, el otorgamiento de los beneficios a unidades privativas que no cumplan con lo establecido el numeral 4 del artículo 7 de las presentes Reglas.



CENTRO CÍVICO,  
Blvd. Bernardo Quintana 10 000  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090

### **Artículo 11. Funciones de las personas integrantes del Comité**

Funciones de la persona que funge como Presidente:

- Expedir las convocatorias y órdenes del día de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias, así como presidir las reuniones del Comité.
- Dirigir y coordinar las reuniones que celebre el Comité, con apego al orden del día.
- Firmar las actas de las reuniones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad y competencia.
- Validar con firma el expediente técnico para el otorgamiento de los beneficios.
- Funciones de la persona que ocupe la Secretaría Técnica:
- Vigilar la elaboración de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán.
- Realizar el escrutinio de los asistentes a las reuniones del Comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar.
- Asimismo, deberá cuidar que los acuerdos del Comité se asienten en la respectiva minuta, la cual fungirá como acta de cada una de las reuniones.
- Remitir la convocatoria de manera impresa, así como el orden del día y la carpeta, por medio electrónico, de cada reunión a los miembros del Comité, conforme a lo siguiente:
  - a) Para reuniones Ordinarias, cuando menos con dos días hábiles de anticipación.
  - b) Para reuniones Extraordinarias, cuando menos con un día hábil de anticipación.

Funciones de los Vocales:

- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
- Firmar las actas de las reuniones a las que hubieren asistido, así como los listados de los casos dictaminados.

### **Artículo 12. Las reuniones del Comité.**

Las reuniones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- Ordinarias, por lo menos una vez a la semana, salvo que no existan asuntos a tratar las cuales deberán quedar constancia en el acta, la Secretaria Técnica será la encargada de verificar los asuntos a tratar en cada sesión, y emitir la respectiva convocatoria.
- Extraordinarias, sólo en casos justificados, a petición de un miembro del Comité;
- Las reuniones se llevarán a cabo siempre y cuando asistan como mínimo la mitad más uno (50% más uno) de lo contrario serán nulas;
- Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada, por la mitad más uno (50% más uno) de los miembros (Quórum de Decisión);



**CENTRO CÍVICO,**  
Blvd. Bernardo Quintana 10 000  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76000

- En ausencia del Presidente del Comité o de su Suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo;
- El pronunciamiento que hagan los Vocales Suplentes en los asuntos que son dictaminados por el Comité, equivale al pronunciamiento del Vocal Propietario, y por tanto éste es responsable directo de los mismos;
- De cada reunión se levantará un acta que será firmada por todos los que hubieran asistido, señalando el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voz y voto, así como los comentarios de cada caso, aprobándose a más tardar en la siguiente reunión.
- En el orden del día se incluirá un apartado correspondiente al de seguimiento de acuerdos emitidos en las Reuniones anteriores.

### **Artículo 13. Operación.**

La Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a través de la Instancia Normativa, publicará la convocatoria correspondiente en la página web del Municipio de Querétaro [www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx), así como en sus oficinas y en las siete delegaciones municipales, estableciendo las fechas iniciales y finales para el desarrollo del Programa.

- 1) Los condóminos y poseedores bajo el régimen en condominio con uso de suelo habitacional que habiten en el Municipio de Querétaro, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 de las presentes Reglas, a través de su representante, deberán presentar la solicitud y adjuntar la documentación comprobatoria correspondiente conforme lo establecido en el artículo que antecede.
- 2) Registrada la solicitud, la Instancia Ejecutora acompañada por un representante de cada Entidad Participante del Programa, acudirán al domicilio registrado a realizar una visita de verificación inicial.
- 3) De manera paralela, para verificar el cumplimiento de los criterios de selección, la Instancia Ejecutora revisará la documentación presentada por el solicitante y podrá también solicitar la documentación e información necesaria a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, participante en este Programa.
- 4) Con la información recabada en la visita de verificación inicial y con la documentación comprobatoria, la Instancia Ejecutora elaborará un expediente técnico y en su caso, validará en conjunto con las Entidades Participantes de Programa, la factibilidad técnica para el otorgamiento del beneficio.
- 5) Resultado de la validación, la Instancia Ejecutora hará del conocimiento al representante que ha sido seleccionado, y publicará los resultados en la página oficial del Municipio de Querétaro [www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx)



CENTRO CÍVICO,  
Blvd. Bernardo Quintana 10 000  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090

- 6) La Instancia Ejecutora en compañía de un representante de las Entidades Participantes, entregarán el beneficio al representante, firmando el acta entrega parcial correspondiente.
- 7) Una vez que el beneficiario recibe el beneficio, contará con un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de su recepción, para efectuar la acción de mejora, para lo cual deberá firmar la carta compromiso **en los casos de la fracción I, incisos 2, 3, 4 y 7** y deberá destinar el apoyo única y exclusivamente para el objetivo y términos en que le fue otorgado.
- 8) El plazo de ejecución podrá extenderse mediante prórrogas de acuerdo a las excepciones autorizadas por la Instancia Ejecutora y de acuerdo a la Carta compromiso que emane del presente documento. Las prórrogas solicitadas por el beneficiario deberán estar ampliamente justificadas y documentadas con base en fenómenos meteorológicos, desastres naturales, conflictos sociales, condiciones de inseguridad y/o casos fortuitos que afecten directamente los procesos constructivos durante el periodo de ejecución convenido.
- 9) Una vez concluida la acción de mejora, el representante deberá firmar el acta de entrega recepción fina a la Instancia Ejecutora.

#### **Artículo 14. Articulación con Dependencias y Programas.**

La Secretaría, para la adecuada implementación y ejecución del Programa, deberá coordinarse con otras dependencias e instituciones públicas estatales y municipales, así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirán los actos administrativos y jurídicos correspondientes, conforme a los ordenamientos aplicables.

#### **Artículo 15. Derechos y obligaciones de los beneficiarios**

Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir los beneficios del Programa bajo los requisitos y formas de operación aplicables.
2. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa.
3. Recibir información sobre el beneficio.
4. Tener certeza respecto al tratamiento de sus datos personales



**CENTRO CÍVICO,**  
Blvd. Bernardo Quintana 10 000  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090

Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Darle mantenimiento, reposición y vigilancia a las áreas y los bienes y/o servicios que hubieren recibido derivados del Programa.
2. Utilizar el beneficio para el fin que fue autorizado
3. Llevar a cabo la acción de mejora dentro del término establecido en la Carta compromiso.
4. En caso de haber sido beneficiado con el Beneficio Conjunto, participar en las capacitaciones en materia de prevención para el acceso a la Alarma de Activación Condominal.

#### **Artículo 16. Cancelación del beneficio**

Los beneficiarios que ya teniendo ese carácter, o previo a ello, incurran en los siguientes supuestos no serán susceptibles de recibir los apoyos para la intervención:

1. Declarar con falsedad en la solicitud, la cual se tendrá como no presentada.
2. No cumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.

En caso de haber recibido el beneficio y no haberlo aplicado para el fin autorizado o no haberlo aplicado en tiempo, deberá devolverlo a la Instancia Ejecutora y quedará excluido para obtener un beneficio futuro de este u otros Programas.

#### **Artículo 17. Transparencia**

La publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con la heráldica municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

El Municipio publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en su página oficial de internet.

#### **Artículo 18. Quejas y Denuncias**

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de este Programa podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.



**CENTRO CÍVICO,**  
Blvd. Bernardo Quintana 10 000  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090

### Transitorios:

**Primero.-** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor desde el momento de su publicación y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

**Segundo.** La ejecución del Programa no crea relación de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con los beneficiarios, deslindándose el Municipio de Querétaro de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

Por lo anteriormente expuesto, remito a usted las presentes adecuaciones, solicitando de la manera más atenta su apoyo con la publicación de las mismas en la Gaceta Municipal, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente  
**"La Diferencia se Siente"**



LAE. Arturo Torres Gutiérrez.  
**Secretario de Desarrollo Humano y Social**

**CONTRATISTAS VIGENTES AL 22 DE ENERO DE 2021**

NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
1	0616-2007 A + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	502, 701, 800, 903, 1101, 1103, 1108, 1301, 1302, 1402, 1601, 1604
2	1633-2018 ABASTECIMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO Y CREACIÓN S.A. DE C.V.	203, 401, 502
3	0727-2008 ACSA CONTRATISTA, S.A. DE C.V.	100, 203, 304, 401, 403, 502, 701, 703, 710
4	1442-2015 AFFARE COMERCIAL S.A. DE C.V.	304, 401, 403, 903, 908, 909
5	0008-2006 AGACEL, AGREGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 402, 403, 601, 901, 903, 1101, 1103, 1201, 1601
6	1454-2015 AGUILAR VEGA JOSE CARLOS	401, 403, 502, 601, 602, 903, 909, 1604
7	1038-2010 ALJI URBANIZACIONES S.A. DE C.V.	203, 401
8	1642-2018 ALVARADO GUTIÉRREZ SAUL	303, 401, 502, 601, 602, 902, 903, 904, 908, 909, 1604
9	1737-2020 ALVAREZ ARIAS VICTOR	602
10	1722-2019 ALVAREZ HERRERA JANETH	1402, 1403, 1501, 1506, 1103
11	0029-2006 ANGULO UGALDE CESAR GUSTAVO	401, 701, 903, 909
12	0038-2006 ARREOLA BARRON MIGUEL	203, 401, 902, 1402, 1601
13	1695-2019 ARRIAGA TORRIJOS ESTEPHANI	401, 403, 502, 903, 908
14	0687-2007 ARROYO GUERRERO RAUL	203, 401, 403, 903, 1001, 1602, 1604
15	0049-2006 AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 703, 707, 706, 902, 903, 1105, 1604
16	1623-2018 AVIARQ S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 706, 903
17	1746-2020 AZ ENERGÍA SOLAR S.A. DE C.V.	401, 402, 608
18	1618-2018 BALBUENA ARRIAGA ROBERTO CARLOS	401, 402, 502
19	1368-2014 BALTAZAR MENDEZ MAURICIO	203, 303, 401, 403, 502, 701, 707, 903, 908, 909
20	1276-2013 BICE CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 709, 903, 1101, 1103, 1105, 1201, 1601, 1602, 1604
21	0575-2006 BORA CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	203, 401, 403, 601, 706, 711, 903, 909, 1002
22	1751-2020 BR CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	401, 502, 902
23	1493-2016 BURCIAGA ORNELAS HECTOR HUGO	401, 403, 502, 701, 706, 902, 903
24	1548-2016 BUSTAMANTE PELAGIO IVAN	203, 401, 403, 502, 706
25	1630-2018 CAMOMO S.A. de C.V.	203, 401, 402, 903
26	0081-2006 CASTAÑON CORONA JUAN CARLOS	401, 403, 601, 602, 706, 903, 905, 908, 909
27	0557-2006 CHAVERO Y VEHA CONSTRUCTORES S.A DE C.V	203, 401, 403, 502, 504, 707, 800, 903, 908
28	1689-2019 CHAVEZ GUZMÁN ALMA DELIA	401, 901, 902
29	0092-2006 CIMA ELECTRICO S.A. DE C.V.	402, 602, 903, 905, 907, 1201
30	0648-2007 CISNEROS ALVAREZ JUAN CARLOS	401, 701, 708, 710, 800, 902, 908, 1105, 1501, 1601, 1604
31	1311-2014 CITELUM MEXICO S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 706, 903, 1301
32	1514-2016 CODE ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 706, 710, 903
33	0895-2009 COFRU CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 502, 702, 703, 705, 706, 903, 1604
34	1424-2015 COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ESTRELLA S.A. DE C.V.	401, 502, 602, 1604
35	0102-2006 CONSORCIO DE INGENIERIA PSI. S.A. DE C.V.	402, 403, 601, 602, 903, 905, 907
36	1644-2018 CONSORCIO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR ASPEN, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 903, 908
37	1640-2018 CONSORCIO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MONTE PISSIS, S.A. DE C.V.	100, 401, 903, 908, 909
38	1727-2020 CONSTRUCCIÓN & ILUMINACIÓN PROFESIONAL DEL BAJÍO S.A. DE C.V	402, 602
39	0568-2006 CONSTRUCCION PROYECTO ARQUITECTURA Y PLANEACION, SA DE CV	401, 403, 706, 707, 903, 1604
40	0107-2006 CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 701, 703, 707, 903, 909, 1003
41	1061-2011 CONSTRUCCIONES RASI S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 402, 403, 502, 504, 902, 903, 908, 1602, 1604
42	0922-2010 CONSTRUCCIONES RASU S.A. DE C.V.	706, 707, 903, 908
43	1247-2013 CONSTRUCCIONES REYNADA S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 701, 800
44	1533-2016 CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTA FE S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 402, 502, 703, 704, 902
45	0118-2006 CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA, S.A. DE C.V.	401, 403, 706, 903
46	0987-2010 CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES CRUZ S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 903, 908
47	1631-2018 CONSTRUCCION INDUSTRIAL Y ASFALTICA S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 502, 601, 705, 706, 903
48	0119-2006 CONSTRUCTORA AGUIRA S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 703, 707, 902, 905
49	0122-2006 CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	100, 202, 203, 301, 401, 403, 502, 504, 701, 901, 902, 1101
50	1220-2013 CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES S.A. DE C.V.	401, 502, 702, 703, 704, 707, 903, 909, 1002, 1108, 1404, 1604
51	0886-2009 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROM S.A. DE C.V.	201, 401, 708, 800, 1101, 1301, 1302, 1405
52	1638-2018 CONSTRUCTORA ELECTRICA ARRIAGA, S.A. DE C.V.	402, 602, 907
53	1651-2019 CONSTRUCTORA EQRO S.A. DE C.V.	402, 602
54	1742-2020 CONSTRUCTORA ESCARABAJO S.A.	401, 903
55	1050-2010 CONSTRUCTORA GHECO S. DE RL DE C.V.	203, 401, 601, 901, 902, 903, 908
56	1723-2019 CONSTRUCTORA GYATSO S.A. DE C.V.	401, 903
57	0684-2007 CONSTRUCTORA LEVEN, S.A. DE C.V.	203, 206, 401, 601, 703, 706

**CONTRATISTAS VIGENTES AL 22 DE ENERO DE 2021**

NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
58	0138-2006 CONSTRUCTORA LLODI S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 502, 701, 709, 711, 909, 1002, 1003, 1107
59	0140-2006 CONSTRUCTORA MICRON, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 707
60	0754-2008 CONSTRUCTORA NOVAL S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 402, 403, 502, 701, 703, 707, 709, 710
61	1696-2019 CONSTRUCTORA PCN S.A. DE C.V.	203, 1101, 1102, 1401, 1402, 1403, 1404, 1602
62	1621-2018 CONSTRUCTORA POCH S.A. DE C.V.	203, 401, 908
63	1547-2016 CONSTRUCTORA RODARE S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 903
64	1728-2020 CONSTRUCTORA VIABEL S.A. DE C.V.	401
65	1411-2015 CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 902, 903, 1601
66	0870-2009 CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA PZ S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 602, 604, 903, 908
67	1749-2020 CONSTRUCTORA ZYANIA S.A. DE C.V.	100, 203, 304, 401, 402
68	1679-2019 CONSTRUMENT BOOX SA DE CV	401, 403, 601, 602, 605, 903, 909
69	1585-2017 CONSULTORA DESARROLLADORA Y RESTAURACION MCD S.A. DE C.V.	1002, 1003
70	0147-2006 CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 601, 602, 907, 1201, 1204
71	0864-2009 CONSULTORIA AMBIENTAL E INMOBILIARIA S.C.	1402
72	1502-2016 CONSULTORIA FEM S.A. DE C.V.	1102, 1103, 1402, 1403, 1901, 1902
73	1553-2016 CONTINENTAL GRASS PRODUCER S DE R.L DE C.V.	100, 401, 403
74	1072-2011 CORPORATIVO INMOBILIARIO RANBRA S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 402, 403, 706, 709, 903, 908, 909
75	0154-2006 CORPORATIVO V Y B DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 403, 502, 901, 902, 903, 1601
76	1062-2011 CRIBADOS Y TRITURADOS QUERÉTARO-BAJIO S.A. DE C.V.	100, 203, 301, 401, 402, 703, 705, 706, 903, 908
77	1732-2020 CUATRO A CONSTRUCCIONES QUERÉTARO S.A. DE C.V.	401, 403, 908
78	1546-2016 DABRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	401
79	1661-2019 DACOBA SA DE CV	100, 203, 401, 701, 705
80	1198-2012 DAFEMA INMOBILIARIA DE Querétaro S.A. DE C.V.	203, 304, 401, 903
81	0582-2006 DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.	100, 202, 203, 204, 401, 403, 901, 902, 903, 908, 909
82	1724-2020 DIAZ REYES FRANCISCO	1701, 1402, 1404
83	1613-2018 DIAZ URBINA HECTOR	202, 401, 502, 701, 903, 908,
84	0176-2006 DIAZ MANZO ANTONIO	402, 602, 609, 905, 907, 1201, 1603
85	1165-2012 DICOCESA S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 706, 903, 1301
86	1125-2011 DISEÑO Y URBANISTICA, S.A. DE C.V.	1402
87	1735-2020 DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA MUÑOZ S.A. DE C.V.	401, 701, 903
88	1650-2018 DORANTES CAMPOS ALEJANDRO	401, 403, 706, 707, 708, 903, 908
89	1752-2020 E&M GRUPO CONSTRUCTOR ASOCIADOS S DE R.L DE C.V.	401, 502, 710, 908, 1103
90	1635-2018 ECO-INGENIERIA INTEGRAL Y SUSTENTABLE , S.A. DE C.V.	1403
91	1602-2017 EDIFICACIONES 3 RIOS S.A. DE C.V.	401, 403, 602, 701, 702, 705, 707, 708, 709, 903, 905, 909
92	1743-2020 EJE DE ABASTOS S.A. DE C.V.	401, 502, 504, 701, 707, 709, 902, 903, 908, 909
93	1584-2017 ELECTRICA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CRAVEL S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 502, 705, 706, 903, 909
94	1139-2011 ELECTRIFICACIONES ALFA S.A. DE C.V.	402, 602, 605, 903, 904, 907, 909, 1108, 1201, 1603, 1605
95	0841-2009 EPCE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	304, 401, 902
96	1371-2014 ESCOBEDO CAMACHO OSCAR	203, 401, 702, 903, 1103
97	1685-2019 ESTRELLA MARTINEZ ISMAEL	203, 401, 705, 903, 908, 1401, 1402
98	1729-2020 EVIAL INGENIERÍA S.A. DE C.V.	1405, 1902
99	1506-2016 EXBUILD MEXICO S.A. DE C.V.	203, 401, 502, 601, 602, 604, 706, 710, 903, 904, 908, 909
100	1183-2012 F&F EXCAVACIONES Y TERRACERIAS S.A. DE C.V.	401, 403, 705, 901, 902, 908
101	1692-2019 F&N ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	100, 401, 903, 908, 909,
102	1058-2011 FEYEL S.A. DE C.V.	502, 701, 707, 709, 901, 903, 904, 909
103	1669-2019 FEYSA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO S DE RL DE CV	303, 401, 402, 403, 502, 703, 705, 706, 903, 908, 909
104	1739-2020 FLORES Y VAZQUEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	701, 908, 1603, 1604, 1605
105	0637-2007 FONSECA ZAMORANO ISABEL	203, 401, 403, 705, 708, 710, 903, 1604
106	1538-2016 FREGOSO MARTINEZ ADRIANA	201, 203, 401, 403, 800, 1103, 1201, 1403
107	0762-2008 G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION SA. DE CV.	1401, 1404, 1601, 1602, 1604
108	1387-2015 GARCIA AYALA MARCOS	1604
109	1076-2011 GARCIA RIOS JOSE ALONSO	100, 401, 403, 502, 706, 903, 908, 1061, 1103, 1402, 1602, 1604
110	1682-2019 GARFIAS VAZQUEZ URIEL	401, 901, 902
111	1748-2020 GK ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	401, 710
112	1282-2013 GOMEZ YAÑEZ ALEJANDRO	401, 403, 903, 908
113	0761-2008 GOMEZ SANCHEZ JAVIER ALEJANDRO	1401, 1404, 1601, 1602, 1604, 1701
114	0734-2008 GONZALEZ GARCIA JORGE	203, 401, 403, 502, 706, 707, 710, 711, 903, 1601, 1604



**CONTRATISTAS VIGENTES AL 22 DE ENERO DE 2021**

NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
115	0244-2006 GONZALEZ MARTELL ABRAHAM	100, 203, 401, 403, 901, 902
116	1217-2013 GREEN PATCHER MEXICO S DE R.L. DE C.V.	401
117	1678-2019 GRUPO CAICO INGENIERIA Y SERVICIOS COMERCIALES SA DE CV	401, 601, 602, 706, 903, 908, 909
118	1092-2011 GRUPO CINCOM S.A. DE C.V.	401, 502, 601, 701, 707, 908, 909, 1402, 1406, 1602, 1604
119	1370-2014 GRUPO CONSTRUCTOR IMPERIUM SA. DE C.V.	201, 203, 401, 403, 502, 601, 705, 706, 903, 908
120	1738-2020 GRUPO CONSTRUCTOR SOMMET S.A. DE C.V.	203, 304, 401, 601, 903
121	1107-2011 GRUPO CONSULTOR MEXICANO S.A. DE C.V.	301, 401, 402, 403, 601, 602, 604, 701, 901, 902, 903, 1402
122	1683-2019 GRUPO DE SERVICIOS EN CONSTRUCCIÓN YA SA DE CV	303, 401, 601, 602, 701, 703, 704, 908, 909
123	1726-2020 GRUPO DIMA INSTALACIONES ELETROMECANICAS S DE R.L. DE C.V.	402, 602, 905, 907
124	1734-2020 GRUPO HILE MEXICO S DE RL DE CV	203, 401, 403, 502, 705
125	1628-2018 GRUPO MENRO DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 601, 602, 703, 705, 706, 707, 800, 903, 1003
126	1166-2012 GRUPO MR ARQUITECTOS S DE R.L. DE C.V.	401, 403, 502, 701, 706, 902, 908
127	0904-2010 GRUPO OSTCO S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 903, 908, 909, 1402, 1604
128	0258-2006 GRUPO PG, S.A. DE C.V.	100, 401, 502, 701, 703, 709, 710
129	0259-2006 GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V.	201, 203, 401, 403, 502, 601, 602, 705, 710, 800, 908, 909
130	1504-2016 GUERRERO CASTILLO FRANCISCO MIGUEL	402, 602, 907
131	0997-2010 GUIA CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZACION S.A. DE C.V.	401, 402, 403
132	0581-2006 GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	401, 403, 908
133	1595-2017 H Y R CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 601
134	0735-2008 HEBА CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 701, 711, 908
135	0267-2006 HERNANDEZ AGUILAR ARIEL	203, 401, 403, 502, 702, 707, 903, 608, 1602
136	0950-2010 HERNANDEZ ARREDONDO HUGO	401, 403, 502, 701, 706, 707, 710, 908, 909, 1402, 1604
137	0891-2009 HERNANDEZ CUELLAR MIGUEL ANGEL	203, 401, 403, 502, 701, 705, 706, 709, 903, 908, 1402, 1604
138	1639-2018 HERNANDEZ MUÑOZ HORACIO	401, 502, 903
139	0271-2006 HERNÁNDEZ TIERRABLANCA GERARDO	202, 203, 401, 402, 403, 503, 902, 1103, 1105
140	0274-2006 HERNANDEZ VAZQUEZ PABLO MANUEL	401, 403, 701, 707, 800, 909
141	0787-2008 HERRERA MORENO ALBERTO	203, 401, 403, 608, 701, 703, 707, 708, 709, 908, 909, 1003
142	1449-2015 HURTADO FLORES VICTORINO	203, 401, 403, 701, 901, 902, 903
143	0288-2006 IBU (INFRAESTRUCTURA BASICA EN INGENIERIA) S.A. DE C.V.	100, 203, 205, 401, 706, 901, 908, 1003
144	1441-2015 INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES DE PUEBLA S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 903
145	1152-2012 INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.	1402, 1404, 1701, 1703
146	1181-2012 INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 502, 602, 706, 903
147	0620-2007 INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 902, 903
148	0629-2007 INGENIERIA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	100, 203, 301, 401, 403, 502, 701, 704, 709, 711
149	0908-2010 INGENIUM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 601, 705, 903
150	1508-2016 INMOBILIARIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ARQON S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 800, 903, 908, 909
151	1529-2016 INNOVACION EN DESARROLLO URBANO S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 903, 908
152	0963-2010 INTEGRA DIVISION CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 701, 901, 902, 903, 908, 909
153	1109-2011 JAMSE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	203, 401, 601, 903, 909
154	1730-2020 JIMENEZ LOPEZ PEDRO ANTONIO	401, 601, 1101, 1601
155	1707-2019 JMMM S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 701, 706, 709, 800, 903, 909
156	0714-2007 JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 701, 703, 707, 708, 709, 710, 903, 1604
157	0312-2006 LARA CABRERA MARIA JUANA	303, 401, 403, 502, 602, 706, 903, 908, 909, 1604
158	1101-2011 LICONA VERDUZCO GUILLERMO ERNESTO	100, 401, 402, 403, 502, 706, 902, 903, 1101, 1105,
159	1611-2018 LOPEZ BARRON JOSE GUADALUPE	401, 502
160	0322-2006 LOPEZ GRANADOS JOSE FRANCISCO	203, 401, 403, 702, 705, 903, 1604
161	1214-2013 MAASA ASOCIADOS DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	203, 401, 502, 702, 703, 705, 706, 908
162	1627-2018 MALAGON OSORNIO CARLOS IGNACIO	401, 403, 502, 908
163	0799-2008 MALCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403
164	0329-2006 MALDONADO SANDOVAL ADOLFO	401, 402, 403, 502, 706, 908, 1302
165	1439-2015 MAQRO CONSTRATISTAS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 903, 908, 909
166	1150-2012 MARTIN CANO ELFIO	303, 401, 903, 908, 909
167	0594-2006 MARTIN DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL	203, 401, 402, 403, 502, 503, 504, 705, 707, 903, 908, 909
168	0716-2008 MARTINEZ CONEJO JUAN ABRAHAM	401, 402, 403, 703, 707, 708, 800, 903, 908
169	1736-2020 MARTINEZ JIMENEZ JOSE ONECIMO	203, 401, 403, 502, 705, 908
170	0600-2007 MARTNEZ OSORNIO FERNANDO	100, 203, 206, 208, 401, 403, 502, 701, 703, 706, 908
171	1744-2020 MASTEEL CONSTRUCCIONES S DE RL DE C.V.	401, 502, 903, 904, 909



**CONTRATISTAS VIGENTES AL 22 DE ENERO DE 2021**

NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
172	1607-2017 MEDINA ALVARADO LUIS ALBERTO	1402
173	1495-2016 MG ARQUITECTOS S.C.	401, 502, 706, 707, 903
174	1747-2020 MICROINDUSTRIAL INTEGRAL S.A. DE C.V.	203, 401
175	1641-2018 MM OBRA CIVIL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	100, 203, 304, 401, 402, 602, 708, 800, 903, 1002, 1003
176	1703-2019 MONTES VEGA ENRIQUE	100, 401, 502, 901, 902
177	0365-2006 MORALES HERNANDEZ JOSE CARMEN	203, 401, 403, 502, 703, 706, 903, 908, 909
178	1604-2017 NAJAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 601, 903, 905, 908, 909
179	1065-2011 NIETO MUÑOZ ELDA ANTONIA	401, 402, 502
180	1486-2016 OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS S.A. DE C.V.	201, 205, 401, 902, 1602
181	1498-2016 OBREGON ALVAREZ JORGE	203, 401, 602, 706, 707, 708
182	0980-2010 OLVERA ESTRADA FRANCISCO	203, 401, 402, 403, 903
183	1382-2014 OPERADORA BO S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 901, 902, 903
184	0387-2006 ORDAZ MARTINEZ ALEJANDRO	203, 401, 403, 502, 701, 708, 709, 903, 908, 909, 1105, 1302
185	1648-2018 ORDAZ MORALES JORGE LUIS	401, 502, 601, 602, 705, 800
186	1545-2016 PACSCO S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 701, 903, 908, 909, 1104
187	0391-2006 PATIÑO RODRIGUEZ JUAN JESUS	202, 203, 401, 403, 502, 701, 706, 709, 800, 901, 903, 908
188	0985-2010 PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 402
189	1537-2016 PEÑA BALTAZAR JIMMY JAVIER	203, 401, 403, 502, 601, 901, 902, 903, 909
190	1690-2019 PEÑA LUGO ALVARO	203, 401, 403, 601, 705, 706, 800, 903
191	1426-2015 PONCE DOMINGUEZ LUIS ALBERTO	203, 304, 401, 403, 502, 601, 602, 800, 903, 908, 909, 1604
192	0559-2006 PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 701, 707, 800
193	1680-2019 PROMOTORA GENERAL DE OBRAS MAYORES S.A. DE C.V.	401, 402, 403
194	1405-2015 PROYECTOS Y EDIFICACIONES MAYI S DE R.L DE C.V.	203, 401, 403, 502, 705, 903, 908
195	0416-2006 PUEBLA MEJIA SERGIO	203, 401, 402, 403, 502, 701, 703, 706, 903, 908, 909, 1003
196	1718-2019 QADERM S.A. DE C.V.	601, 602, 604, 605, 606, 608, 701, 711,
197	1725-2020 QFIT 2000 S.A. DE C.V.	1107
198	0686-2007 RAMIREZ GARCIA MARIO ALBERTO	203, 401, 402, 403, 502, 702, 706, 908, 1602, 1604
199	0426-2006 RAMOS HERRERA FRANCISCO JAVIER	203, 401, 403, 505, 701, 903, 908, 909, 1103, 1602
200	0436-2006 RIVERA URIBE JAIME	203, 401, 403, 502, 702, 705, 903
201	0438-2006 RODRIGUEZ AGUILERA SAUL	402, 502, 601, 602, 706, 903, 905, 1105
202	0443-2006 ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 701, 706, 707, 903, 908
203	1398-2015 RUIZ ANAYA MARIO	401, 403, 502, 707, 903
204	0451-2006 S.T. ELECTROINSTALACIONES S.A. DE C.V.	402, 602, 905, 907, 1201, 1603
205	0875-2009 SALINAS HERNANDEZ LOTH NOEL	401, 502, 707, 902, 903
206	0658-2007 SANCHEZ DELGADO JOSE LUIS	203, 401, 403, 502, 705, 706, 707, 902, 903, 908, 909, 1003
207	1697-2019 SANCHEZ MALAGON RUBEN	100, 203, 401, 403, 707
208	0462-2006 SANCHEZ MORFIN ALEJANDRO	203, 401, 403, 502, 701, 702, 703, 705, 706, 707, 902, 1002
209	1525-2016 SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES DEL NORTE DE QUERÉTARO S.A. de C.V.	1501
210	1326-2014 SIGA SOLUCIONES S.A. DE C.V.	100, 203, 401
211	1711-2019 SILIS TOVAR JOSÉ GUSTAVO	203, 401
212	1213-2013 SOLORIO MARTINEZ SERGIO	401, 403, 601, 602, 706, 903, 908, 909
213	1673-2019 SUAREZ BUENROSTRO NOE	1101, 1102, 1103, 1402, 1403, 1602
214	1182-2012 TECNO CONSTRUCTORES ROCO S.A. DE C.V.	203, 401, 702
215	0482-2006 TENA OROZCO SERGIO GERARDO	1102, 1103, 1402, 1403, 1602, 1705, 1901, 1902
216	1741-2020 TESELADO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 701
217	0820-2008 TOPOGRAFIA DIGITAL DEL CENTRO S.A. DE C.V.	1101, 1108, 1201, 1301, 1402,
218	0732-2008 TOVAR RODARTE OCTAVIO	203, 401, 402, 403, 502, 602, 706, 901, 903, 908, 909
219	1219-2013 TRUJILLO GARCIA ANA ANGELINA	401, 403, 601, 903, 1002, 1003, 1604
220	1080-2011 UGALDE CHAPARRO JOSE ALVARO	304, 401, 402, 403, 502, 703, 706, 707, 903
221	0713-2007 UGALDE RIOS JOSE ALVARO	401, 403, 502, 703, 707, 902, 903, 905, 1105, 1604
222	1228-2013 UGALDE RIOS LUIS	401, 402, 403, 502, 706
223	1425-2015 UPCSA S.A. DE C.V.	401, 902, 903
224	1222-2013 VADICO ARQUITECTOS S.C.	401, 706, 903
225	1009-2010 VAFER MATERIALES S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 705, 708, 901, 902, 903
226	1407-2015 VARGAS JIMENEZ CUAUHEMOC	203, 401, 403, 502, 705, 706, 901, 903, 908, 909
227	1720-2019 VEGA ANAYA BELIA	401, 402, 403, 502
228	1681-2019 VEGA REYES JIMENA	401



**CONTRATISTAS VIGENTES AL 22 DE ENERO DE 2021**

	<b>NUMERO DE REGISTRO</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
229	0509-2006	VEGA ZUÑIGA GUSTAVO	202, 203, 401, 403, 707, 710, 902
230	1745-2020	VENTA Y RENTA DE MAQUINARIA VRM S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 901, 902, 1604
231	1254-2013	VICAP CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 701, 702, 703, 706, 902, 903, 908, 909
232	0512-2006	VILLEDA RESENDIZ SANTOS IVAN	203, 401, 403, 705, 706, 901, 902, 903, 1604
233	1653-2019	WISE S.A DE C.V	100, 202, 203, 401, 402, 403
234	1395-2015	WESEN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 709, 901, 903, 908



**LABORATORIOS DE CALIDAD VIGENTES AL 22 DE ENERO DE 2021**

	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
1	1750-2020	AZ ENERGÍA SOLAR S.A. DE C.V.	1404, 1701
2	1225-2013	BARRERA BUCIO MAURICIO	1404, 1701
3	1740-2020	CENTENO SILVA JESÚS EMANUEL	1404, 1701
4	1569-2017	DÍAZ REYES FRANCISCO	1404, 1701
5	0560-2006	ESPITIA VACA JORGE	1404, 1701
6	0762-2008	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION SA. DE CV.	1404, 1701
7	0222-2006	GARCIA AYALA MARCOS	1404, 1701
8	1731-2020	GARDUÑO FONSECA VICTOR EDUARDO	1404, 1701
9	0573-2006	GEOTECNIA EN CONSTRUCCION Y CALIDAD S.A. DE C.V.	1404, 1701
10	1624-2018	HUANTE VARGAS EDUARDO	1404, 1701
11	1152-2012	INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.	1404, 1501, 1701, 1703
12	1239-2013	QUINTERO DIAZ PABLO	1401, 1404, 1701
13	1549-2016	R L INGENIERIA S DE R.L DE C.V.	1404, 1701, 1703
14	1216-2013	SANCHEZ BERNAL RENE	1404, 1701
15	1416-2015	SANCHEZ MONDRAGON GILBERTO	1703, 1704





### Minuta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Consultiva de Tarifas del Municipio de Querétaro

En el Municipio de Querétaro, siendo las 10:15 horas del día 30 noviembre de 2020, se reunieron los integrantes de la Comisión Consultiva de Tarifas: M. en I.P. Eva Carolina Maccise Aguirre, representante del Secretario de Desarrollo Sostenible; Diana Angélica Olvera Cruz, representante del Secretario de Desarrollo Sostenible; Lic. Francisco José Martínez Domínguez, Secretario de Finanzas; Lic. Xenia Zarazúa Pérez, invitada; Lic. Gerardo Hernández Botello, Representante del Secretario General de Gobierno Municipal; Lic. Rafael Dávila Garibi Puente, Representante del Secretario de Movilidad; Lic. Claudio Sinecio Flores Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento y Presidente de la Comisión de Movilidad del Ayuntamiento; C. Abel Sánchez Treviño, representante de la Asociación de Estacionamientos; en la Sala de Juntas de Regidores ubicada en el tercer piso letra "H" del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana, No. 10,000, Colonia Centro Sur, a efecto de celebrar sesión ordinaria de la Comisión Consultiva de Tarifas, conforme al artículo 48 del Reglamento de Estacionamientos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, bajo el siguiente:

#### Orden del Día:

1. Pase de lista de los integrantes de la Comisión Consultiva de Tarifas y comprobación del Quórum.
2. Instalación de la Comisión Consultiva de Tarifas.
3. Análisis y aprobación de las propuestas presentadas por los integrantes de la Comisión para la deliberación y autorización de las tarifas aplicables incluyendo IVA para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme al artículo 49 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.
4. Análisis y aprobación de los términos y condiciones en referencia a los artículos 15 y 16 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, conforme al artículo 49 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.
5. Cierre de Acta.

La M. en I.P. Eva Carolina Maccise Aguirre, representante del Secretario de Desarrollo Sostenible, quien preside la Comisión, da la bienvenida a los presentes, da inicio a la sesión que ha sido convocada el día de hoy.

Acto seguido se procede a efectuar el pase de lista de asistencia, estando presente la mayoría de los integrantes, por lo que existe quórum para su realización y se procede a la instalación de la Comisión Consultiva de Tarifas.

Se somete a aprobación de los aquí presentes los asuntos a tratar en el Orden del día. Derivado de ésta, el Orden del día es aprobado por consenso.



1

Agotados los puntos 1 y 2 del Orden del Día, se procede continuar con la sesión, por lo que la representante de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, procede al desahogo del punto 3 relativo al análisis, estudio y valoración de las propuestas.

1. Se pone a consideración de la Comisión Consultiva de Tarifas las siguientes propuestas:
  - a) Dejar sin cambio las tarifas, aplicando para el ejercicio fiscal 2021, las mismas que se encuentran autorizadas para el ejercicio fiscal en curso.
  - b) Incrementar las tarifas en un 4.27%, equivalente a la variación porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulado de octubre 2019 a octubre 2020.
  - c) Incrementar las tarifas en un 2.82%, equivalente a la variación porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del sector "servicios" acumulado de octubre 2019 a octubre 2020.

En uso de la voz en C. Abel Sánchez Treviño, Presidente de la Asociación de Estacionamientos manifiesta que derivado de la situación económica actual, resultado de la contingencia implementada por la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), los estacionamientos públicos han sufrido el impacto de la misma. A partir de la reactivación económica los ingresos han incrementado y disminuido en sus estacionamientos de forma variable, por lo que realizaron ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la propuesta de no aumentar las tarifas de estacionamiento, toda vez que los mismos no han aplicado los rangos máximos de las tarifas, cobrando menos a sus usuarios, para no afectarlos en el tema económico pero al mismo tiempo que esto no sea motivo para que a los estacionamientos les disminuya el número de usuarios.

Aunado a lo anterior, la invitada de la Secretaría de Finanzas; los representantes de la Secretaría General de Gobierno Municipal y de Movilidad; el Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento y Presidente de la Comisión de Movilidad del Ayuntamiento; considerando los planteamientos expuestos por el Presidente de la Asociación de Estacionamientos manifiestan viable el mantener las tarifas de estacionamientos del año 2020 para el ejercicio fiscal 2021.

Después del análisis, la Comisión Consultiva de Tarifas autorizó por mayoría la propuesta del inciso a) del punto anterior, quedando las tarifas de la siguiente forma:

1. La Comisión Consultiva de Tarifas decidió por consenso, el que se ***mantengan los costos de las tarifas del año 2020 para el año 2021.***



2



**Justificación de la Comisión para el establecimiento de tarifas de estacionamientos**

- a) La Comisión Consultiva de Tarifas aprueba por mayoría mantener las tarifas en las siguientes fracciones, tomando en consideración la propuesta, y los motivos de la misma, del Presidente de la Asociación de Estacionamientos:
  - Fracción I, incisos "a" y "b" del numeral 1, y numeral 2;
  - Fracción II;
  - Fracción III, incisos "a", "b" y "c";
  - Fracción IV;
  - Fracción V;
  - Fracción VI;
  - Fracción VII, incisos "a" y "b"; y
  - Fracción VIII.
  
- b) La Comisión Consultiva de Tarifas aprueba autorizar las tarifas de estacionamiento con rangos máximos, los estacionamientos de "uso exclusivo de estacionamiento" y "estacionamiento vinculado a establecimientos comerciales o de servicios", podrán cobrar únicamente las tarifas de cobro dentro de los rangos autorizados, con la finalidad de que los particulares no cobren tarifas en perjuicio de la ciudadanía.
  
- c) La Comisión Consultiva de Tarifas aprueba por consenso que la vigencia de las tarifas autorizadas entra en vigor a partir del primero de enero del año 2021, y los estacionamientos podrán cobrarlas una vez que sea expedida su Licencia Municipal de Funcionamiento para el ejercicio fiscal 2021.

Agotado el punto 3 del Orden del Día, se procede continuar con la sesión, por lo que la representante de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, procede al desahogo del punto 4 relativo a los términos y condiciones en referencia a los artículos 15 y 16 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, los cuales se enlistan a continuación:

- a) **Establecer los términos y condiciones para la guarda de valores (artículo 15 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro)**-----
  
- b) **Establecer los términos y condiciones mínimos de la Póliza de Seguro por concepto de sublímite de vehículo (Fracción III del artículo 16 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro)**-----

*Per D*

*F S A*



**Por lo que corresponde al inciso a) del presente punto, respecto a la Guarda de Valores (artículo 15 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro)-----**

Después del análisis y evaluación correspondientes, se acuerda que el artículo 15 quede en los mismos términos.

**Por lo que corresponde al inciso b) del presente punto, respecto a establecer términos y condiciones mínimas de la Póliza de Seguro por la prestación del servicio de estacionamiento (Fracción III del artículo 16 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro)-----**

Bajo la premisa de que es obligación de los prestadores del servicio de estacionamiento el responder por los daños o robo que sufran los vehículos depositados con independencia de que cumpla esta obligación de forma directa o por conducto de una empresa aseguradora, de conformidad con la fracción IV del artículo 16 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, los prestadores del servicio de estacionamiento deberán de buscar cubrir sus riesgos de la mejor manera a través de pólizas de seguro que contraten con el sector asegurador.

Las pólizas que sean contratadas conforme al párrafo anterior deberán de incorporar al menos las siguientes coberturas:

- a) Daños materiales a vehículos y robo. El sublímite por vehículos, por lo que se propone establecer el valor por la cantidad mínima de \$150, 000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y dicha póliza debe amparar el total del número de cajones del estacionamiento, y deberá incluir también cláusulas que amparen siniestros a consecuencia de riesgos de incendio, de fenómenos hidrometeorológicos y de terremotos.
- b) Vigencia de póliza-. La vigencia de la póliza deberá ser mínima de un año calendario.

Después del análisis y evaluación correspondientes, se acuerda que se deberán contratar pólizas de seguro con las condiciones mínimas descritas en el inciso "a)" y "b)" antes señalados.

No habiendo otro asunto por tratar se da por terminada la presente sesión y se cierra el acta a las 10:35 diez horas con treinta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce de cada una de las fojas, como notificación y aceptación del cargo conferido para su constancia y conocimiento de la misma todos los que en ella intervinieron.-----



**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA  
DE TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO**



**Mtro. Genaro Montes Díaz**  
Secretario de Desarrollo Sostenible



**Lic. Gerardo Hernández Botello**  
Representante del Secretario General  
de Gobierno



**M. en I.P. Eva Carolina Maccisc Aguirre**  
Representante del  
Secretario de Desarrollo Sostenible



**Lic. Rafael Dávila Garibi Puento**  
Representante del Secretario de  
Movilidad



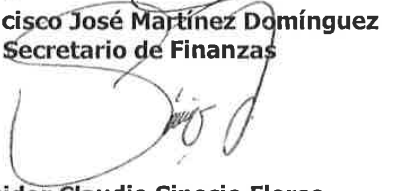
**Diana Angélica Olvera Cruz**  
Representante del  
Secretario de Desarrollo Sostenible

**Coordinador/a del Consejo Temático de  
Comercio**



**Lic. Francisco José Martínez Domínguez**  
Secretario de Finanzas

**C. Sara Meza Maldonado**  
Titular de la Coordinación General de  
Sistema de Consejos de Participación  
Ciudadana del Municipio de Querétaro



**Regidor Claudio Sinecio Flores**  
Integrante de la Comisión de Dictamen  
de Desarrollo Urbano y Ecología del  
Ayuntamiento y Presidente de la  
Comisión de Movilidad del  
Ayuntamiento



**C. Abel Sánchez Treviño**  
Presidente de la Asociación de  
Estacionamientos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 5/5 FORMA PARTE DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE TARIFAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.



### RESOLUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE TARIFAS QUE PROPONE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE ESTACIONAMIENTO VIGENTES PARA EL 2021

En el Municipio de Querétaro, siendo las 10:15 horas del día 30 noviembre de 2020, se reunieron los integrantes de la Comisión Consultiva de Tarifas: M. en I.P. Eva Carolina Maccise Aguirre, representante del Secretario de Desarrollo Sostenible; Diana Angélica Olvera Cruz, representante del Secretario de Desarrollo Sostenible; Lic. Francisco José Martínez Domínguez, Secretario de Finanzas; Lic. Xenia Zarazúa Pérez, invitada; Lic. Gerardo Hernández Botello, Representante del Secretario General de Gobierno; Lic. Rafael Dávila Garibi Puente, Representante del Secretario de Movilidad; Lic. Claudio Sinecio Flores Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento y Presidente de la Comisión de Movilidad del Ayuntamiento; C. Abel Sánchez Treviño, representante de la Asociación de Estacionamientos; en la Sala de Juntas de Regidores ubicada en el tercer piso letra "H" del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana, No. 10,000, Colonia Centro Sur, a efecto de celebrar sesión ordinaria de la Comisión Consultiva de Tarifas, conforme al artículo 48 del Reglamento de Estacionamientos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.

#### COMPETENCIA

1. De conformidad con los principios contenidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios gozan de una amplia autonomía política y administrativa, y están facultados para expedir reglamentos gubernativos y en general, para emitir toda clase de disposiciones que, no contrariando el contenido de la propia Constitución, versen sobre problemas de carácter meramente urbano y sean sin duda alguna de índole local, como innegablemente lo son los acuerdos relativos a la prestación del servicio de estacionamiento y guarda de vehículos, dentro de los límites de la jurisdicción municipal.

Esta potestad originaria de hacer o coincidir el ejercicio de los derechos individuales con el orden público, misma que se traduce esencialmente en la expedición de reglamentos de policía y buen gobierno, halla su explicación en el hecho de que es precisamente la administración pública, no así el Poder Legislativo, quien se encuentra en contacto directo con la población y conoce por tanto sus necesidades y requerimientos, por lo cual es ésta quien tiene la facultad de instrumentar los mecanismos preventivos o represivos necesarios para la consecución del orden público.

En ese sentido, de acuerdo a los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 fracción III de la Ley de Estacionamientos Públicos y Depósito y Recepción de Vehículos para el Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38, 146, 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 54, 55 y 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro; los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio, misma que les brindan las facultades para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia, toda vez que la materia que regula se encuentra íntima e intensamente ligada con el interés general y el orden público, por cuanto se refiere a servicios prestados al público desarrollados en lugares públicos.

Sirva para fortalecer lo anterior, las siguientes Jurisprudencias:



**Pleno. Décima Época.  
Semnario Judicial de la Federación y su Gaceta.  
Libro I, Octubre de 2011.  
Pág. 602.**

**REGLAMENTOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SU RELACIÓN CON LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y NO POR EL DE JERARQUÍA.**

La relación entre normas estatales y municipales prevista en la fracción señalada se articula sobre la base del principio de competencia y no del de jerarquía, lo que significa que la validez de los reglamentos municipales sobre organización municipal no deriva de las normas estatales (ni federales), sino que la de ambos tipos de normas deriva directa y exclusivamente de la Constitución. Lo anterior implica que los límites de contenido que dichos reglamentos deben respetar son los que provienen de la noción constitucional de "bases generales de administración pública municipal" cuya extensión, en los casos en que ello resulte litigioso, definirá la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no la voluntad ilimitada o discrecional de las Legislaturas Estatales al emitir las leyes estatales en materia municipal. Así, mientras que la ordenación de las normas dentro del régimen jurídico municipal se rige por los principios de temporalidad, especialidad y jerarquía, la articulación entre los ordenamientos federal, estatal y municipal se rige, en una serie de materias, por el principio de competencia, por lo que cualquier conflicto suscitado debe solucionarse a la luz del parámetro constitucional que otorga la atribución.

Controversia constitucional 146/2006. Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas. 1 de abril de 2008. Mayoría de seis votos. Disidentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Mariano Azuela Güitrón, Juan N. Silva Meza y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el ocho de septiembre en curso, aprobó, con el número XXX/2011, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil once.

**Tribunales Colegiados de Circuito.  
Novena Época.  
Semnario Judicial de la Federación y su Gaceta.  
Tomo XXVI, Diciembre de 2007.  
Pág. 1477.**

**ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS. EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTE QUE LOS REGULA, NO ES**

3

1

2

3



**INCONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE).**

Los preceptos legales del citado ordenamiento legal que reglamentan lo relativo al servicio público de estacionamiento de vehículos en el Municipio de Puebla, en vigor a partir del veintisiete de febrero de dos mil siete, no vulneran el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que fue el Congreso del Estado el que mediante la adición de los artículos 274 ter 1, 274 ter 2 y 274 ter 3 al Código Fiscal y Presupuestario para dicho Municipio, vigentes a partir del primero de enero de tal año, el que facultó al Ayuntamiento del Municipio de Puebla para prestar y regular el mencionado servicio público, lo que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Municipios tendrán a su cargo, además de los servicios públicos que prevé dicha fracción, los que las Legislaturas locales determinen; por tanto, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla sí tiene facultades para reglamentar el servicio público de estacionamiento de vehículos, tal como lo hizo con la expedición del código reglamentario aludido, motivo por el cual éste, en ese aspecto, no resulta inconstitucional.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 259/2007. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y otro. 15 de noviembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Higuera Corona. Secretaria:

Lorena Ortuño Yáñez.

Amparo en revisión 270/2007. Congreso del Estado de Puebla y otros. 22 de noviembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Cárdenas Ramírez. Secretario:

Alejandro Andraca Carrera.

Amparo en revisión 298/2007. Secretario General del Congreso del Estado de Puebla y otros.

22 de noviembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: José Eduardo Téllez Espinoza.

Secretario: Enrique Cabañas Rodríguez.

Amparo en revisión 269/2007. Congreso del Estado de Puebla y otras. 22 de noviembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Higuera Corona. Secretaria: Lorena Ortuño

Yáñez.

Amparo en revisión 299/2007. Congreso del Estado de Puebla y otras. 22 de noviembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Higuera Corona. Secretaria: Lorena Ortuño Yáñez.

Nota: Esta tesis contendió en la contradicción 269/2007-SS resuelta por la Segunda Sala, de la que derivaron las tesis 2a./J. 81/2008, 2a./J. 80/2008, 2a./J. 82/2008, 2a./J. 84/2008 y 2a./J.



83/2008, que aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, mayo de 2008, páginas 13, 14, 71 y 183 con los rubros:

"AMPARO CONTRA NORMAS GENERALES. LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁN LEGITIMADOS PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTRA SENTENCIAS DE AMPARO INDIRECTO QUE DECLARAN LA INCONSTITUCIONALIDAD DE UNA DISPOSICIÓN GENERAL EXPEDIDA POR ELLOS.", "AMPARO CONTRA NORMAS GENERALES. LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE SU EXPEDICIÓN ESTÁN LEGITIMADOS PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LAS SENTENCIAS QUE DECLAREN SU INCONSTITUCIONALIDAD.", "FUNDAMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EXPEDIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESA GARANTÍA CONSTITUCIONAL BASTA QUE AQUÉLLAS SE REFIERAN A ASPECTOS PROPIOS DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL RESPECTIVO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.", "SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO. EL ACUERDO DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA POR EL CUAL SE REFORMA EL CAPÍTULO 24 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO RELATIVO, CON EL OBJETO DE REGULAR AQUÉL, RESPETA LA GARANTÍA DE FUNDAMENTACIÓN (PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 26 DE FEBRERO DE 2007)." y "SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR UN AYUNTAMIENTO PARA REGULARLOS CUMPLEN CON LA GARANTÍA DE FUNDAMENTACIÓN CUANDO EL SERVICIO RESPECTIVO, DIVERSO A LOS PREVISTOS EN LOS INCISOS A) AL H) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES DETERMINADO POR LA LEGISLATURA RELATIVA COMO COMPETENCIA DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE.", respectivamente.

**Tribunales Colegiados de Circuito.**  
**Séptima Época.**  
**Apéndice 2000.**  
**Tomo III, Administrativa.**  
**Jurisprudencia Histórica.**  
**Pág. 662.**

**ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, REGLAMENTOS GUBERNATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y ACUERDOS SOBRE-[TESIS HISTÓRICA].-**

De conformidad con los principios en que se inspira el artículo 115 de la Carta Federal, los Municipios gozan de una amplia autonomía política y administrativa, y están facultados para expedir reglamentos gubernativos y de policía, y en general, para emitir toda clase de disposiciones que, no contrariando en nada el contenido del propio Código Supremo, versen sobre problemas de carácter meramente urbano y sean sin duda alguna, de índole local, como innegablemente lo son los acuerdos

3



relativos a la prestación del servicio público de estacionamiento y guarda de vehículos, dentro de los límites de la jurisdicción municipal. Ahora bien, desde que entraron en vigor las respectivas reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 1928, por virtud de ellas quedaron extinguidos los Ayuntamientos que existían en el Distrito Federal (los cuales tenían las mismas funciones que continúan desempeñando en los Estados las autoridades municipales, y gozaban de idénticas facultades), y el gobernador de aquella entidad, actualmente denominado jefe del Departamento del Distrito Federal, asumió, además de los poderes que le corresponden, con arreglo al artículo 73, fracción VI, base 1a., de la Constitución de la República, como órgano por cuyo conducto ejerce el Ejecutivo de la Unión el Gobierno del Distrito, todas las atribuciones de que disfrutaban hasta 1928, los Ayuntamientos del propio Distrito, incluyendo, según el tratadista Gabino Fraga, la facultad de expedir reglamentos autónomos de carácter municipal. Por tanto, los acuerdos del jefe del Departamento del Distrito Federal que establecen las bases para la prestación del servicio público de estacionamiento de vehículos, determinan los requisitos que deben cumplir los locales, fijan los horarios y tarifas, etcétera, entrañan ordenamientos de policía y buen gobierno, los cuales no tienen necesidad alguna de encontrar apoyo en la facultad reglamentaria que prevé el artículo 89, fracción I, de la Constitución Federal (ya que es diversa, de la normada en este precepto, la materia relativa a los reglamentos sobre policía y buen gobierno), sino que se fundan en las atribuciones inherentes a la autoridad municipal.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Séptima Época:

Amparo directo 38/74.-Esther Arriaga Montero.-26 de septiembre de 1974.-  
Unanimidad de votos.

Amparo directo 88/74.-Estacionamientos Don Carlos, S.A.-26 de septiembre de 1974.-

Unanimidad de votos.

Amparo directo 158/74.-Pensiones y Estacionamientos, S.A.-26 de septiembre de 1974.-

Unanimidad de votos.

Amparo directo 248/74.-Estacionamientos Don Carlos, S.A.-26 de septiembre de 1974.-

Unanimidad de votos.

Amparo directo 432/74.-Pensiones y Estacionamientos, S.A.-26 de septiembre de 1974.-

Unanimidad de votos.

Apéndice 1917-1995, Tomo III, Segunda Parte, página 483, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis 663.

2. Así como se establece en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento tiene la facultad de adecuar su reglamentación en la medida en que se modifican las



condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Lo anterior es así, ya que tomando en consideración que la fracción II del numeral 115 Constitucional, contempla la facultad extensiva a los Municipios, respetando las bases generales establecidas por la legislatura para regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados, atendiendo a las características sociales económicas, biogeografías, poblaciones, culturales y urbanísticas, entre otras.

**Pleno.**

**Novena Época.**

**Apéndice 1917-Septiembre 2011.**

**Tomo I. Constitucional 1.**

**Distribución de Funciones entre las Entidades Políticas del Estado Mexicano Primera Parte - SCJN Cuarta Sección - Esfera municipal, Pág. 313.**

#### **MUNICIPIOS. CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA.**

A raíz de la reforma constitucional de 1999 se amplió la esfera competencial de los Municipios en lo relativo a su facultad reglamentaria en los temas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; derivado de aquélla, los Ayuntamientos pueden expedir dos tipos de normas reglamentarias: a) el reglamento tradicional de detalle de las normas, que funciona similarmente a los derivados de la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal y de los expedidos por los Gobernadores de los Estados, en los cuales la extensión normativa y su capacidad de innovación está limitada, pues el principio de subordinación jerárquica exige que el reglamento esté precedido por una ley cuyas disposiciones desarrolle, complemente o pormenore y en las que encuentre su justificación y medida; y b) los reglamentos derivados de la fracción II del artículo 115 constitucional, que tienen una mayor extensión normativa, ya que los Municipios, respetando las bases generales establecidas por las legislaturas, pueden regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados, atendiendo a las características sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas, entre otras, pues los Municipios deben ser iguales en lo que es consustancial a todos -lo cual se logra con la emisión de las bases generales que emite la Legislatura del Estado-, pero tienen el derecho, derivado de la Constitución Federal de ser distintos en lo

3



que es propio de cada uno de ellos, extremo que se consigue a través de la facultad normativa exclusiva que les confiere la citada fracción II.

Controversia constitucional 14/2001.—Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.—7 de julio de 2005.—Unanimidad de diez votos.—Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo.—Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas.—Secretarías: Mariana Mureddu Gilabert y Carmina Cortés Rodríguez.

El Tribunal Pleno el once de octubre en curso, aprobó, con el número 132/2005, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a once de octubre de dos mil cinco.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, octubre de 2005, página 2069, Pleno, tesis P./J. 132/2005; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, página 1887; y véase voto en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, página 2117.

3. La Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro, establece la facultad de los Ayuntamientos para expedir el Reglamento respectivo, así como supervisar el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar los casos de incumplimiento.

4. El artículo 48 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, señala lo siguiente:

**Artículo 48.** La Comisión Consultiva de Tarifas estará integrada por:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible o su representante, quien la presidirá;
- II. El titular de la Secretaría de Movilidad o su representante;
- III. El titular de la Secretaría General de Gobierno o su representante;
- IV. El titular de la Secretaría Finanzas;
- V. Un persona integrante de la Comisión de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento, designado por quien la presida;
- VI. La persona que presida la Comisión de Dictamen de Movilidad del Ayuntamiento.
- VII. La persona titular de la Coordinación General de Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro; y
- VIII. Una persona representando alguna de las asociaciones de estacionamientos legalmente constituida, mismo que deberá ser invitado por la Comisión Consultiva de Tarifas.

**La Comisión sesionará de forma ordinaria en el mes de noviembre de cada año, para fijar las tarifas que deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Municipio** y entrarán en vigencia a partir del primero de enero del siguiente año, así como para determinar los términos y condiciones a que hacen referencia los



artículos 15 y 16 de este reglamento y de forma extraordinaria cuando así lo determine la propia Comisión.

5. El artículo 49 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, señala lo siguiente:

**Artículo 49.** La propuesta que emita la Comisión deberá contener, por lo menos:

- I.** Las tarifas máximas para la primera hora y los porcentajes para las horas subsecuentes y fracciones de hora;
- II.** Las tarifas máximas por hora;
- III.** Las tarifas máximas para el servicio de pensión diurna, nocturna y mixta;
- IV.** Las tarifas máximas por día o tarifa única;
- V.** Las tarifas máximas para horario nocturno, comprendido de las 21:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente;
- VI.** Las tarifas máximas para estacionamientos eventuales, y Las tarifas máximas para el servicio de recepción y depósito de vehículos.

### CONSIDERACIONES

Los municipios cuentan con la capacidad para expedir el marco jurídico que va a regular los establecimientos comerciales de bienes y servicios, es por esto que las Administraciones Municipales están facultadas para llevar a cabo el control de los estacionamientos destinados a la recepción, acomodo, guarda, custodia y entrega de vehículos a cambio del pago de la tarifa que corresponda; con la finalidad de que se otorgue un servicio de calidad y que la contraprestación de éste, vaya conforme al servicio que se obtenga.

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, distingue a los estacionamientos por: tipos (A, B y C); por el acomodo de vehículos; por la permanencia del vehículo; por la continuidad del servicio y por su finalidad; tal y como se muestra a continuación:

**Artículo 3.** Para los efectos del presente reglamento, los estacionamientos se clasifican de la siguiente manera:

- I.** Tipos. Por sus características de construcción:
  - a)** Tipo A: Construcción destinada a estacionamiento, que cuente con estructura, techo y pisos de concreto, asfalto o materiales similares, debiendo contar con servicio de elevador cuando su altura sea de cuatro niveles o mayor;
  - b)** Tipo B: Predio o edificio acondicionado para tal fin, con o sin techo, con bardas perimetrales, y con pisos de concreto o asfalto en áreas de circulación y empedrado o grava en los cajones de estacionamiento, y
  - c)** Tipo C: Todo predio susceptible de ser usado como estacionamiento, circulado al menos por malla metálica de 2.10 metros de altura a su alrededor; con piso de concreto, asfalto, empedrado, grava, tepetate, tezontle o materiales similares.
- II.** Por el acomodo de vehículos:

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



a) De autoservicio: Aquel en el que los usuarios acomodan sus vehículos en los cajones de estacionamiento para su depósito, y

b) Con acomodadores: Aquel en el que empleados del prestador de servicio reciben, acomodan y entregan los vehículos a los usuarios, quedando las llaves de dichos vehículos en resguardo del prestador del servicio; la recepción y entrega deberá realizarse en un lugar destinado para ese fin.

III. Por la permanencia del vehículo:

a) Por hora: Aquel en el que se ofrezca solamente el servicio de un cajón de estacionamiento mediante el pago de la tarifa autorizada por horas o fracción de hora;

b) De pensión: Aquel en el que se ofrece solamente el servicio de un cajón exclusivo de estacionamiento para un vehículo del usuario que lo haya contratado para su resguardo durante un tiempo determinado, mediante el pago mensual de la tarifa autorizada por un horario diurno, nocturno o mixto o el pago de la tarifa autorizada por veinticuatro horas del día, y

c) Mixto: Aquel en el que se ofrezca el servicio de estacionamiento tanto en la modalidad por hora como de pensión.

IV. Por la continuidad del servicio:

a) Permanente: Aquel en el que se presta el servicio sin interrupción de manera indefinida, dentro del horario autorizado, y

b) Eventual: Aquel en el que es habilitado un predio para prestar el servicio de estacionamiento a quienes asisten a eventos tales como ferias, exposiciones, conciertos, espectáculos, entre otros.

V. Por su finalidad:

a) **Para uso exclusivo de estacionamiento: Aquel en el que por sus características de construcción está destinado únicamente a la prestación del servicio de estacionamiento al público a cambio del pago de una tarifa;**

b) **Vinculado a establecimientos comerciales o de servicios: Aquel en el que derivado del cumplimiento de una obligación legal, fue construido de manera anexa o vinculada a una edificación en el que se encuentran establecimientos comerciales o de servicios, y**

Para estacionamiento alterno: Lugar de depósito de vehículos de usuarios de establecimientos comerciales o de servicios que ofrecen el servicio de recepción, depósito y entrega de vehículos.

De lo anterior, observamos que de acuerdo a la clasificación que describe el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, la tarifa de estos tiene que ser diversa, ello en atención a la actividad preponderante de los mismos; por lo que para establecerse la tarifa de cobro de los **estacionamientos denominados para uso exclusivo de estacionamiento**, ésta se determinó con base a su actividad comercial la cual es únicamente el servicio de estacionamiento, servicio de recepción y depósito de vehículos, siendo ésta la fuente principal de sus ingresos, ya que fuera de esto no tienen ningún otra forma de percibir entradas económicas.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



La tarifa de cobro en los **estacionamientos vinculados a establecimientos comerciales o de servicios**, se estableció siguiendo el mismo criterio respecto a la actividad comercial preponderante de los mismos; es decir, en un estacionamiento vinculado, el objeto esencial de la actividad comercial es la oferta de bienes y/o servicios a la población, a través de establecimientos mercantiles dentro de una zona comercial y/o servicios donde se ubica, siendo éste la principal fuente de las ventas, ingresos y cobros, así como representar el mayor volumen o porcentaje de sus actividades.

De igual forma, el servicio que brinda como estacionamiento vinculado, es secundario, no es inherente al interés preponderante de la naturaleza comercial que realiza, sino más bien coadyuva a la accesibilidad de los clientes o usuarios a los establecimientos mercantiles vinculados a zonas comerciales, para adquirir bienes y/o servicios, pues en términos del Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro, estos están obligados a contar con cajones de estacionamientos para los clientes que acuden a contratar con ellos, quedando a un lado que el servicio público que ofrecen sea su actividad principal.

Después del análisis, la Comisión Consultiva de Tarifas autorizó por consenso el que se mantengan los costos de las tarifas del año 2020 para el año 2021.

**TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO Y DEL SERVICIO  
DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO  
DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO 2021**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, las Tarifas máximas de estacionamientos y del servicio de recepción y depósito de vehículos aplicables para el ejercicio 2021 en el Municipio de Querétaro, serán las siguientes:

**I. Las tarifas máximas para la primera hora y los porcentajes para las horas subsecuentes y fracciones por hora.**

**1. Tarifa máxima para la primera hora.**

a) Uso exclusivo estacionamiento público.

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$29.00	\$23.00	\$18.00

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



b) Uso exclusivo estacionamientos vinculados a establecimientos comerciales o de servicios, tarifa aplicable a partir del minuto 121.

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$13.00	\$11.00	\$7.00

**2. Tarifa máxima para fracciones de hora subsecuentes, por cada quince minutos adicionales, para estacionamiento públicos y vinculados a establecimientos comerciales o de servicios.**

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$4.00	\$3.00	\$3.00

**II. Las tarifas máximas por hora.**

Son aquellas que den por resultado la aplicación de la Fracción I del presente tabulador.

**III. Las tarifas máximas para el servicio de pensión diurna, nocturna y mixta.**

a) Tarifa máxima mensual para el servicio de pensión diurna.

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$979.00	\$773.00	\$567.00

b) Tarifa máxima mensual para el servicio de pensión nocturna.

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$721.00	\$515.00	\$361.00

*ep*

*B*  
*Q*



c) Tarifa máxima mensual para el servicio de pensión mixta,

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$1,236.00	\$1,030.00	\$824.00

**IV. Tarifa máxima única.**

Aplica exclusivamente a estacionamientos Públicos

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$36.00	\$29.00	\$23.00

**V. Las tarifas máximas para horario nocturno, comprendido de las 21:00 horas a las 06:00 horas del día siguiente.**

Son aquellas que den por resultado la aplicación de la Fracción I del presente tabulador.

**VI. Las tarifas máximas para estacionamientos eventuales.**

Tarifa única por evento **\$31.00 treinta y un pesos 00/100 MN.**

**VII. Las tarifas máximas para el servicio de recepción y depósito de vehículos.**

a) Tarifa máxima para horario diurno, comprendido de las 06:01 horas a las 20:59 horas: **\$26.00 veintiséis pesos 00/100 MN.**

b) Tarifa máxima para horario nocturno, comprendido de las 21:00 horas a las 06:00 horas del día siguiente: **\$46.00 cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.**

**VIII. La tarifa máxima que podrá cobrar un estacionamiento por día calendario.**

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$270.00	\$248.00	\$227.00

*Handwritten initials/signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



**SEGUNDO.-** Las Tarifas máximas de estacionamientos y del servicio de recepción y depósito de vehículos aplicables para el ejercicio 2021, incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERO.-** La Comisión Consultiva de Tarifas aprueba autorizar las tarifas de estacionamiento máximas que podrán cobrar los estacionamientos de "uso exclusivo de estacionamiento" y "estacionamiento vinculado a establecimientos comerciales o de servicios". Los costos serán establecidos por los estacionamientos, siempre y cuando respeten las tarifas máximas a cobrar autorizadas por la Comisión Consultiva de Tarifas, con la finalidad de que los particulares no aumenten el mismo desproporcionalmente en perjuicio de la ciudadanía.

**CUARTA.-** La Comisión Consultiva de Tarifas aprueba por consenso que el cobro de la primera hora para estacionamientos vinculados a establecimientos comerciales y/o servicios será a partir del minuto 121. Ello, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.

**QUINTA.-** La Comisión Consultiva de Tarifas aprueba por consenso que la vigencia de las tarifas autorizadas entra en vigor a partir del primero de enero del año 2021, y los estacionamientos podrán aplicarlas una vez que sea expedida su Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento y/o Licencia Municipal de Funcionamiento para el ejercicio fiscal 2021.

**SEXTA.-** Se ordena la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

Se expide la presente resolución en alcance al acta de sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020, rubricando y firmando con su voto a favor, todos los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido y manifestación expresa de estar enterados del alcance legal de la misma. CONSTE-----

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA  
DE TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO**



**Mtro. Genaro Montes Díaz**  
Secretario de Desarrollo Sostenible



**Diana Angélica Olvera Cruz**  
Representante del  
Secretario de Desarrollo Sostenible



**M. en I.P. Eva Carolina Maccise Aguirre**  
Representante del  
Secretario de Desarrollo Sostenible



**Lic. Francisco José Martínez Domínguez**  
Secretario de Finanzas

3



**La DIFERENCIA**  
se siente  
Municipio de Querétaro

**Regidor Claudio Sinécio Flores**  
Integrante de la Comisión de Dictamen  
de Desarrollo Urbano y Ecología del  
Ayuntamiento y Presidente de la  
Comisión de Movilidad del  
Ayuntamiento

EN TU  
**CAJE**



**Lic. Rafael Davila Garibi Puente**  
Representante del Secretario de  
Movilidad

**Lic. Gerardo Hernández Botello**  
Representante del Secretario General  
de Gobierno

**Coordinador/a del Consejo Temático de  
Comercio**

**C. Abel Sánchez Treviño**  
Presidente de la Asociación de  
Estacionamientos

**C. Sara Meza Maldado**  
Titular de la Coordinación General de  
Sistema de Consejos de Participación  
Ciudadana del Municipio de Querétaro

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 2020 FORMA PARTE DE  
LA RESOLUCIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA  
COMISIÓN CONSULTIVA DE TARIFAS DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

**ACUERDO ADMINISTRATIVO No. SSPM/001/2021**

**M. EN A. P. ALEJANDRA HARO DE LA TORRE, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 16, 126 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31 FRACCIÓN I, 54 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; 103 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 FRACCIÓN V, 5 FRACCIÓN V Y 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE QUERÉTARO, CONSIDERANDO LA PROBLEMÁTICA QUE REPRESENTA EL GRAN NÚMERO DE DENUNCIAS CIUDADANAS QUE SE RECIBEN EN ESTA DEPENDENCIA SOBRE LOTES BALDÍOS, LOS QUE ADEMÁS DE DAR UNA MALA IMAGEN A LA CIUDAD, SON UN FOCO DE INFECCIÓN DEBIDO AL ESTADO DE ABANDONO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, SITUACIÓN QUE ES APROVECHADA POR ALGUNAS PERSONAS PARA DEPOSITAR TODA CLASE DE DESECHOS; AUNADO AL CRECIMIENTO ABUNDANTE DE MALEZA, QUE GENERA PUNTOS DE INSEGURIDAD; ASÍ COMO POR LA NECESIDAD DE APOYAR A LOS CONTRIBUYENTES CON LA FINALIDAD DE ESTIMULAR LA LIMPIEZA DE PREDIOS BALDIOS, Y CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:-----**

**CONSIDERANDO**

**1.** Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**2.** Que el artículo 115 fracción IV del ordenamiento jurídico previamente citado, dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. Además, se prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos y que las legislaturas establezcan a su favor.

De igual forma prevé que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, puedan proponer a las legislaturas estatales, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la legislatura.

**3.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.

4. El artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, refiere que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.

5. Conforme al artículo 31 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, el derecho por los servicios que presta el Municipio de Querétaro a través de la Dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causará y pagará por los siguientes conceptos:

**"Artículo 31.** Por los servicios que preste el municipio a través de la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causaran y pagarán derechos por los siguientes conceptos:

I. Por la limpieza de predios urbanos baldíos, se causarán y pagarán derechos conforme a lo siguiente:

Si las actividades de limpieza de los predios urbanos baldíos se realizan por la Dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, a solicitud del particular o por las circunstancias de carácter público que sea necesaria su intervención cuando el predio baldío sea menor a 1,500 m<sup>2</sup>, dicha Dependencia determinará la procedencia para llevar a cabo el servicio solicitado, conforme a las imágenes actuales de las condiciones físicas del terreno que presente el solicitante.

El servicio se realizará de acuerdo a la opción que se solicite y los derechos se pagarán conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	UMA
Incluye: el retiro de residuos, escombros, desmalezados, despedrado, se conservará la flora endémica y árboles; así como la limpieza del frente y los costados del predio, el acarreo del material al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal, producto del servicio. Se utilizará maquinaria, mano de obra, herramientas y lo necesario para su ejecución	M2	0.50
Incluye: el retiro de escombros y material suelto, se conservará la flora endémica y árboles; así como la limpieza del frente y los costados del predio, el acarreo del material al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal, producto del servicio. Se utilizará maquinaria, mano de obra, herramientas y lo necesario para su ejecución.	M3	1.50

La presente disposición podrá ser modificada por la autoridad municipal competente, en materia de la prestación de los servicios antes citados, mediante Acuerdo Administrativo."

6. Dentro de las obligaciones de los vecinos, previstas en el artículo 145 del Código Municipal de Querétaro, se señala entre otras, la obligación de cercar sus lotes baldíos y mantenerlos limpios, evitando la insalubridad, el mal aspecto y la contaminación.

7. El presente acuerdo administrativo, se emite en seguimiento al plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 1, denominado Municipio Seguro, que refiere en su objetivo de Gobierno el

optimizar la seguridad del Municipio de Querétaro para posibilitar un desarrollo armónico de las capacidades físicas, productivas, culturales y formativas de sus habitantes, generando las condiciones que eleven la calidad de los espacios públicos como alternativas viables para la convivencia familiar y el fortalecimiento de los vínculos sociales, así mismo, en el eje 3, Municipio incluyente, en su programa Municipal denominado "Alcalde en tu Calle", y en concordancia con las líneas de acción 6.8 "mejorar los tiempos de respuesta a solicitudes de servicios públicos solicitados por la población" y 6.15 "implementar mecanismos de escucha y concertación política que garanticen la gobernanza en el programa", así mismo, en su Programa Municipal denominado "Tierra de Bienestar", y en concordancia con las líneas de acción 7.3 "Establecer normas de mantenimiento y limpieza permanente en los espacios públicos" y 7.10 "Hacer un seguimiento preciso de los planteamientos, problemas y atención de las necesidades de las organizaciones sociales para encontrar soluciones".

**8.** Los artículos 3 fracción V, 5 fracciones II y V, 30 fracciones IX, XVII y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, señala la obligación de la Prestación de los servicios públicos, entre otros, la limpia e implementación de sanciones preventivas o correctivas que requiera la prestación de los servicios públicos valorando la necesidad y conveniencia de los mismos; las infracciones serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en particular la de no conservar limpios de residuos de construcción y residuos sólidos municipales las construcciones deshabitadas y predios baldíos; por lo que, dicha Secretaría deberá dictar medidas de seguridad cuando se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas.

**9.** Es por ello que, mediante estas líneas de acción referidas en el considerando número 7 del presente acuerdo, y atendiendo a la situación económica que atraviesa el país, cuya afectación incide en los ciudadanos del Municipio de Querétaro, se busca apoyar a la ciudadanía con la limpieza de los predios urbanos baldíos ubicados dentro del Municipio de Querétaro, buscando disminuir la fauna nociva y la abundante maleza, evitando los focos de contaminación e inseguridad de los habitantes de este Municipio, ayudando también a que no se conviertan en concentradores de desechos, lo que genera riesgo para los habitantes; acciones que se ejecuten con la aplicación del gasto corriente, los recursos humanos y materiales que ya tiene asignados la Secretaría, elementos que en conjunto permiten contribuir ante un panorama económico que se estima desfavorable para los contribuyentes; por lo que se considera necesario continuar con políticas gubernamentales municipales que brinden un beneficio directo a los residentes del Municipio de Querétaro, lo que hace procedente la emisión del Presente Acuerdo Administrativo, conforme a las siguientes:

#### **Reglas de Operación**

1. Los interesados deberán solicitar el apoyo para la limpieza del predio en las jornadas de "ALCALDE EN TU CALLE" y/o en las Oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
2. Ser propietario de un solo predio urbano baldío (la búsqueda se realizará en los archivos digitales de la Dirección de Catastro Municipal).
3. Estar al corriente en el pago de impuesto predial.

4. No debe existir construcción y/o edificación con material pétreo dentro del predio baldío, para no poner en riesgo la seguridad de los trabajadores del Municipio de Querétaro y los equipos.
5. La limpieza del predio baldío será gratuito siempre y cuando no exceda una superficie de 600 metros cuadrados, y se llevará a cabo una vez al año.
6. Si excede de 600 metros cuadrados se realizará el cobro de la superficie total del predio urbano baldío, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción I.
7. El predio urbano baldío no debe estar delimitado por alguna malla o barda, en su defecto tendrá que ser abierto por el propietario y/o persona autorizada por el mismo.
8. Se realizará la limpieza del predio urbano baldío, respetándose la especie endémica y árboles.
9. Que la persona propietaria se encuentre presente al momento de realizar la limpieza del predio urbano baldío y/o la persona autorizada al momento de realizar la solicitud.
10. El propietario del predio firmara carta compromiso para mantener limpio el predio de su propiedad, obligándose a limpiarlo un mínimo de dos veces por año.
11. Para los predios que sean considerados de riesgo, resultado de las diversas denuncias ciudadanas y se haya agotado el proceso de localización del propietario sin éxito, se solicitará el visto bueno de Autoridad competente, donde manifieste que existe un riesgo inminente para la ciudadanía, por lo que la limpieza del predio se llevará a cabo, siempre y cuando el predio se encuentre libre de acceso.

Los predios que hubieren sido beneficiados previamente con la limpieza sin costo, no podrán recibir nuevamente el servicio, y su propietario deberá realizar el pago conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021.

Para ser beneficiario del servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, el propietario deberá presentar en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la siguiente documentación:

#### **Documentos:**

- Original y copia de credencial vigente expedida por el INE/IFE, Pasaporte o Cedula Profesional.
- Original y copia de comprobante de domicilio actual no mayor a 3 meses.
- Copia comprobante de pago de impuesto predial del ejercicio fiscal en curso.
- Solicitud de Apoyo para la limpieza del predio urbano baldío, debidamente llenada y firmada por el propietario del predio.
- Fotografías del estado actual del predio.

Por lo anteriormente expuesto, y con la facultad conferida a la Titular de la Dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, de acuerdo a lo previsto por el artículo 31 fracción I párrafo tercero de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, el cual señala textualmente: "***La presente fracción podrá ser modificada por la autoridad municipal competente en materia de la prestación de los servicios antes citados, mediante Acuerdo Administrativo, por lo que se emite el siguiente Acuerdo Administrativo:***

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 145 del Código Municipal de Querétaro; 16 y 126 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipio del Estado de Querétaro; 3 fracción V, 5 fracciones II y V, 30 fracciones IX y XVII y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; y respecto de aquellos ciudadanos que cumplan con las Reglas de

Operación establecidas en el considerando 9 del presente acuerdo, **se autoriza la modificación de la fracción I del artículo 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, respecto de la tabla del pago de derechos por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, para quedar en los términos siguientes:**

**"Artículo 31.** Por los servicios que preste el municipio a través de la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causarán y pagarán derechos por los siguientes conceptos:

I. Por la limpieza de predios urbanos baldíos, se causarán y pagarán derechos conforme a lo siguiente:

Si las actividades de limpieza de los predios urbanos baldíos se realizan por la Dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, a solicitud del particular o por las circunstancias de carácter público que sea necesaria su intervención cuando el predio baldío sea menor a 1,500 m<sup>2</sup>, dicha Dependencia determinará la procedencia para llevar a cabo el servicio solicitado por única ocasión, conforme a las imágenes actuales de las condiciones físicas del terreno que presente el solicitante.

El servicio se realizará de acuerdo a la opción que se solicite y los derechos se pagarán conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	UMA
Incluye: el retiro de residuos, escombros, desmalezado, despedrado, se conservará la flora endémica y árboles; así como la limpieza del frente y los costados del predio, el acarreo del material al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal, producto del servicio. Se utilizará maquinaria, mano de obra, herramientas y lo necesario para su ejecución.	M2	0.00
Incluye: el retiro de escombros y material suelto, se conservará la flora endémica y árboles; así como la limpieza del frente y los costados del predio, el acarreo del material al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal, producto del servicio. Se utilizará maquinaria, mano de obra, herramientas y lo necesario para su ejecución.	M3	0.00

La presente disposición podrá ser modificada por la autoridad municipal competente, en materia de la prestación de los servicios antes citados, mediante Acuerdo Administrativo."

**SEGUNDO.** La aplicación del presente Acuerdo Administrativo, será única y exclusivamente para los propietarios de aquellos predios que cumplan con las Reglas de Operación y la documentación referida en el considerando 9, en relación con el resolutivo PRIMERO del presente acuerdo, en la inteligencia que los predios que no cumplan con dichos requisitos o que hubieren sido beneficiados previamente no serán beneficiados con tal estímulo, y deberá realizar el pago correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 31 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, en su texto original.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con el oficio **SSPM/002/2021** suscrito por la Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y de conformidad con el artículo 31 fracción I párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá publicarse presente Acuerdo Administrativo por una sola ocasión, en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro; dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación de Normatividad e Inspección de esta Secretaría, para dar seguimiento a las acciones que deriven con la aplicación del presente Acuerdo Administrativo y a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público para la ejecución de las mismas.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo Administrativo a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos del Transitorio Primero del presente acuerdo, para la debida publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**QUINTO.** Asimismo notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y a la Coordinación de Comunicación Social para su conocimiento y efectos conducentes.

*Así lo acordó y firma la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, Secretaria de Servicios Públicos Municipales, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 04 días del mes de enero de 2021.*  
*Rúbrica.*



**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de enero de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

**"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D, F Y 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Mediante oficio DRT/2020/615, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Maestro en Administración y Políticas Públicas José Aníbal López Hernández, Director de Regularización Territorial, solicita la Autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa" ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido de Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro; radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente **56/DSRJ FOLDER 2.**
3. Por medio del Oficio SEDES/DDU/COU/FC/926/2020, el Maestro Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, emite el visto Bueno de Relotificación del Asentamiento Humano Denominado "Villas de Santa Rosa", ubicado en la Fracción D, de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
4. Se solicitó por medio del Oficio SAY/DAI/1496/2020, de fecha 03 de Noviembre 2020, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión técnica y/o estudio técnico de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Municipal, así como el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. Derivado del punto inmediato anterior, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio SEDES/DDU/COU/FC/1011/2020, por medio del cual remite el Estudio Técnico con Folio ET-F/010/2020, de fecha 26 de Noviembre de 2020, relativo a la Autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", mismo que se cita a continuación:

**"...ANTECEDENTES:**

1. Mediante oficio número DRT/2020/615, de fecha 14 de septiembre de 2020, dirigido al M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, el M. en A.P.P. José Aníbal López Hernández, Director de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, solicita la **Autorización de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa"**, ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui **con una superficie de 9,937.376 m<sup>2</sup>.**
2. Lo anterior con el objeto de contar con un plano de relotificación acorde a las normas técnicas en materia urbanística y catastral del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la **Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro**, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fecha 13 de enero de 2017, el cual tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Artículo 29, Fracción I del Acuerdo de Procedencia de la citada Ley, la Regularización contendrá la

aprobación entre otros, **el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios.**

3. Se acredita la propiedad a favor del señor J. Eugenio Anaya Morales, de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa con superficie de 9,937.37 m<sup>2</sup>, mediante el Título de Propiedad No. 000000006021, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00384173/0001, el día 03 de mayo de 2011.

4. Mediante Escritura Pública número 89,795 de fecha 06 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría No. 4 de este Partido Judicial del Centro, se hace constar la protocolización de la Autorización de Subdivisión del predio rústico y el plano respectivo que lleva a cabo el señor J. Eugenio Anaya Morales, representado por el señor Candelario Infante Ventura, de la Parcela número 485 Z-4 P1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, ubicado en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual tiene una superficie de 6-09-61.61 hectáreas, instrumento jurídico inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios: 00464850/0001, 00464971/0001, 00464973/0001 de fecha 05 de julio de 2013.

5. Mediante Escritura Pública No. 32,591 de fecha 09 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público Titular de la Notaría No. 25 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con el carácter de irrevocable, limitado en cuanto a su objeto, única y exclusivamente respecto de la Fracción D que se desprende de la Parcela 485 Z-4 P1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, perteneciente al Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 9,937.376 m<sup>2</sup>, que otorga señor J. Eugenio Anaya Morales representado en este acto por el señor José Sacramento Espinoza Villalón, a favor del Municipio de Querétaro.

6. Mediante Escritura Pública No. 27,303 de fecha 17 de junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Luis Rueda Trujillo, Titular de la Notaria Pública número 12 de esta demarcación territorial, mediante la cual se hace constar la Constitución de la Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A. C."

7. Mediante Escritura Pública No. 34,045 de fecha 07 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Luis Rueda Trujillo, Titular de la Notaria Pública número 12 de esta demarcación territorial, mediante la cual la C. María de Lourdes Hernández Ugalde, acredita tener la representación legal de la Asociación y en la cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.

8. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 01 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio 0007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, cuenta con un Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 100 Hab./Ha. (H1), para la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de dar continuidad al proceso de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa".

10. Con el objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2017 referido en el punto anterior, debe presentar el Dictamen Técnico de Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique, así como realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular a la vialidad que da acceso a la Parcela, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad y/o Secretaría de Obras Públicas le autorice, destacando que el costo de las obras correrán por cuenta del promotor.

11. Mediante oficio CMPC/086/2017, de fecha 24 de enero de 2017, la Coordinación Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, emite la Opinión Técnica de acuerdo a las condiciones apreciadas en campo, en el cual se observó lo siguiente:

- El Asentamiento cuenta con una inclinación ligera, está construido al 60% y al 50%, las viviendas están construidas de cemento, tabique y losa, no cuenta con servicios de urbanización, cuenta con energía eléctrica parcial, la mayoría de los lotes baldíos acumulan hierba seca y en algunos cuentan con construcciones de madera improvisadas, por lo que representan un riesgo de incendio, por lo que se recomienda realizar limpieza en dichos lotes y retirar las viviendas de madera que no se utilizan.

12. Mediante oficio SGG/UMPC/2017/855 de fecha 7 de junio de 2017, la Unidad Municipal de Protección Civil emite el Dictamen FACTIBLE, referente al seguimiento para el uso de Asentamiento Humano, al denominado "Villas de Santa Rosa",

estableciendo que no se observaron condiciones de riesgo inminente y/o potencial a la población para continuar con el proceso de regularización.

13. Mediante oficio COPLADEM/2017/1262 de fecha 26 de septiembre de 2017, la Coordinación General de Planeación Municipal (COPLADEM), emitió la viabilidad presupuestal para ser sometido a consideración una vez que se acrediten las condiciones técnicas y demográficas apropiadas para la dotación de servicios básicos en el Asentamiento denominado "Villas de Santa Rosa".

14. Con fecha 10 de noviembre de 2016, la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización para el Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", mediante el cual se tiene por incorporado al Programa de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/COU/FC/0255/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

16. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Regularización, Nomenclatura de Vialidades, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

17. Mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/926/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Visto Bueno de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "**Villas de Santa Rosa**", que se desarrolla en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con fundamento en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, del cual el proyecto de relotificación y las superficies del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES				
ASENTAMIENTO HUMANO "VILLAS DE SANTA ROSA"				
SEDESO/DDU/FC/0255/2018 28-NOVIEMBRE-2018				
USO	SUPERFICIE M2	%	NO. LOTES	NO. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	4,779.925	54.23%	18	14
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	2,104.158	23.87%	0	0
SUPERFICIE VIAL	1,123.370	11.30%	0	0
SUPERFICIE QUE SE RESERVA EL PROPIETARIO	1,929.923	21.90%	0	0
SUPERFICIE HABITACIONAL CONDICIONADA	0.00	0.00%	0	5
SUPERFICIE FUERA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN	0.00	0.00%	0	2
<b>TOTAL DEL ASENTAMIENTO (DESARROLLO)</b>	<b>9937.376</b>	<b>111.30%</b>	<b>18</b>	<b>21</b>

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES				
ASENTAMIENTO HUMANO "VILLAS DE SANTA ROSA"				
RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE M2	%	NO. LOTES	NO. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	3,832.11	38.56%	11	11
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	2,104.24	21.18%	3	0
SUPERFICIE VIAL	1,123.26	11.30%	0	0
SUPERFICIE QUE SE RESERVA EL PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE HABITACIONAL CONDICIONADA	2,877.76	28.96%	7	7
SUPERFICIE FUERA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL DEL ASENTAMIENTO (DESARROLLO)</b>	<b>9,937.37</b>	<b>100.00%</b>	<b>21</b>	<b>18</b>

18. Por lo anterior, se debe de recibir por concepto de vialidades del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", la superficie de **1,123.26 m<sup>2</sup>**, dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, para lo cual la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento, debiendo remitir copia certificada de dicha Escritura a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y Secretaría de Desarrollo Sostenible.

19. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Dirección de Regularización Territorial verificó que el Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa" cuenta con servicios básicos de infraestructura, en lo que se refiere a la electrificación parcial, contando con vialidades trazadas a nivel de terracería, derivado de lo anterior, la Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A. C.", debe dar seguimiento al Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, que incluye banquetas y pavimento en arroyos, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.

20. En seguimiento a lo señalado en el punto anterior, con fecha 02 de enero de 2018 se firmó el Convenio de Participación celebrado entre la sociedad denominada "Villas de Santa Rosa, A. C." y el Municipio de Querétaro, en el cual se establece la obligación de la Asociación a gestionar y ejecutar la obras de urbanización faltantes para el Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa".

21. Con fecha 01 de marzo de 2018, la Dirección de Regularización Territorial emite el Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa" ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

22. Lo anterior dado que se trata de un Asentamiento Humano con una antigüedad aproximada de 18 años, actualmente conformado por 21 lotes de diversas dimensiones, el cual se pretende incluir dentro del proceso de regularización a fin de permitir dar certeza jurídica sobre su propiedad a los residentes que en él habitan.

23. Se ratifica la Nomenclatura autorizada en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

- Arce, Roble, Abedul.

24. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para la aprobación definitiva de dicha nomenclatura, así mismo el Promotor debe cubrir el pago correspondiente por derechos de nomenclatura, según lo establecido en la Ley de Ingresos para el año 2020.

CÁLCULO DE NOMENCLATURA "VILLAS DE SANTA ROSA"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 715.02	\$ 71.24	
CALLE ARCE	67.90	\$0.00	\$427.44	\$427.44
CALLE ROBLE	94.14	\$0.00	\$641.16	\$641.16
CALLE ABEDUL	42.61	\$0.00	\$284.96	\$284.96
			<b>TOTAL</b>	<b>\$1,353.56</b>

(Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos 56/100 M. N.)

25. La Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A. C." debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura por cuenta propia, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que indique la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Manual de Señalización Vial de Dispositivos de Seguridad.

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa" la siguiente cantidad:

**SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL ASENTAMIENTO**

Superficie Vendible Habitacional	3,832.11 m2 x	\$10.425	\$ 39,949.75
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 39,949.75</b>

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, el Impuesto de Superficie Vendible Comercial del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa" la siguiente cantidad:

## SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DEL ASENTAMIENTO

Superficie Vendible Comercio y servicios	2,104.24 m <sup>2</sup> x	\$48.652	\$ 102,375.48
<b>T O T A L</b>			<b>\$ 102,375.48</b>

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa", de \$8,671.49 (Ocho mil seiscientos setenta y uno pesos 49/100 M.N.).

29. En las Escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

### OPINIÓN TÉCNICA.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos y de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera VIABLE la **Autorización de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa"**, ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual comprende la **Autorización de Relotificación y Autorización de Venta Provisional de Lotes**, así como los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios conforme al Plano Autorizado en el Visto Bueno de Relotificación, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible con oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/926/2020 de fecha 22 de octubre de 2020.

La Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y con la Secretaría de Administración, para transmitir mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, la superficie de **1,123.26 m<sup>2</sup>**, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", debiendo remitir copia certificada de dicha escritura, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Administración y a ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

La Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A.C.", debe dar cumplimiento a lo señalado en el Convenio de Participación de fecha 02 de enero de 2018, celebrado entre Asociación y el Municipio de Querétaro, respecto a gestionar y ejecutar la obras de urbanización faltantes para el Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa", para lo cual debe presentar el Dictamen Técnico de Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, dando cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique, así como realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular a la vialidad que da acceso a la Parcela, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad y/o Secretaría de Obras Públicas le autorice.

Se ratifica la Nomenclatura autorizada en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

- Arce
- Roble
- Abedul

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", monto indicado en el antecedente 26 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Superficie Vendible Comercial del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", monto indicado en el antecedente 27 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa", monto indicado en el antecedente 28 de la presente Opinión Técnica.

La Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A.C.", debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

Así mismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017..."

6. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/106/2021, de fecha 06 de Enero de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

**"ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera viable de Relotificación del Asentamiento Humano Denominado "Villas de Santa Rosa", ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Enero de 2021, en el Punto 3, apartado IV, inciso 5, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 5 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con la Dirección de Regularización Territorial, se realice la protocolización del presente Acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, debiendo remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y del Ayuntamiento para su conocimiento, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, y en coordinación con la Secretaría de Administración, y la Asociación de Colonos denominada Villas de Santa Rosa, A.C., y bajo la supervisión técnica de la Dirección de Regularización Territorial; realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión a

título gratuito de la superficie de **1,123.26 m<sup>2</sup>**, por concepto de vialidades, al Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a costa del Municipio, tal y como se establece en el Estudio Técnico citado en el considerando 5 del presente Acuerdo, remitiendo copia certificada de la misma a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** En las Escrituras Públicas de propiedad que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**QUINTO.** La Asociación de Colonos denominada "Villas de Santa Rosa A.C." debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas dentro del Estudio Técnico ET-F/010/2020, citado dentro del considerando 5 del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, y a la Secretaría de Obras Públicas y aquellas que tengan injerencia, a coordinarse con la Asociación de Colonos denominada "Villas de Santa Rosa A. C.", quienes bajo la supervisión técnica de la Dirección de Regulación Territorial deberán celebrar un Convenio de Participación para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega recepción de tales obras al Municipio de Querétaro; conforme a lo estipulado en el Estudio Técnico citado en el considerando 5. Remitiendo copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exenta del pago de derechos e impuestos que se generen por los efectos del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del Estudio Técnico, citado en el considerando 5 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENO.** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Dirección de Regularización Territorial y a la Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A.C..."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE ENERO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

---

GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.